

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de Julio de 1880.

NUMERO 727

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 51 minutos. Se pone á las 6, y 21 minutos. Sale la Luna á las 9. 29. m.

Domingo 25.—Santiago el mayor, Apóstol, (Patron de España y de las Milicias de esta República,) Santa Valentinia, virgen.

LUNES 26.—Sale el Sol á las 5.50 m.—Se pone á las 6. 20. m.—Sale la Luna á las 10. y 10. minutos.

LUNES 26.—**Santa Ana** madre de Nuestra Señora, [Patrona de la aldea del mismo nombre.] San Olimpo, mr. y S. Jacinto, mr. y San Pastor Presbítero.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento de los principales trabajos ejecutados en la presente semana por el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Decreto de amnistía.

Revista Interior

Su Excelencia el General Presidente.—Sociedad bibliotecaria.—Instituto nacional.—Exámenes.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO que al emitir la Carta fundamental, es conveniente que todos los costaricenses se encuentren presentes para que contribuyan con sus lances á dar á la Pátria una Constitucion que corresponda á los progresos de la

época; en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo Único.—Concédese amplia y general amnistía á todas las personas que estando fuera de la República, ó dentro de ella, se hallen sufriendo cualquiera pena por causa política.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á los veinticuatro días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernacion,
S. LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento.—De los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que termina hoy.

Se han despachado las remesas de pólizas, por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Se ha preparado el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Se ha hecho un registro de mercaderías.

Y ha sido terminada la visacion de las cuentas de la Receptoría de Cartago llevadas el año económico próximo anterior, cuyo pliego de reparos á ellas deducidos está listo para ser entregado al empleado responsable.

Contaduría mayor. San José, Julio 24 de 1880.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Julio 23.—Ayer á las 3 p. m. fondeó el Pailebot nacional "Liberia," procedente de David, (Colombia,) del porte de 74 toneladas, 9 hombres de tripulacion, 5 días de navegacion y al mando de su Capitan M. Lasso.

Condujo los siguientes pasajeros: Eustaquia Alvarado, Anunciacion Alvarado, Venancio Ocampo, é Isidro Chacon. Carga 37 reses vacunas, 11 cerdos, 800 cocos, 1 b. carne salada y 2 c. varios. Consignada á su Capitan.

NOTA.—El pasajero Isidro Chacon, falleció á la salida de Boca Chica, Colombia; en tal virtud y de acuerdo con el dictámen del Médico del pueblo, fué puesto en cuarentena dicho Pailebot, por el término de cinco días.

SECRETARIA DE GOBERNACION. ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala segunda.

1.—Se aprobó el auto de sobresi-

miento de 1ª Instancia, dictada en la instruccion por heridas dadas á Martin Calvo.

2.—En la causa seguida contra Sinforiano Azofeifa, por heridas, se declaran prescritas las penas impuestas al procesado, en la sentencia de 1ª Instancia.

3.—Se mandó extender una certificacion pedida por el Señor Victoriano Rodriguez.

4.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal una instruccion por raptor.

5.—Igual decreto recayó en la causa contra Rafael Molina Peralta, por abigeato.

6.—En un escrito del Señor Victoriano Rodriguez, pidiendo se tenga por renunciado un traslado conferido al Señor Tranquilino Boláños, se pidió informe á la Secretaría.

7.—Se mandó devolver á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia, el juicio seguido por Don Pedro Barahona, contra Don José Cámpo Murillo.

8.—Se declaró definitivamente desierto el recurso de apelacion entablado por Don José Emetério García, en el juicio ejecutivo que le sigue Don Pablo Homasell.

9.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ordinario por pesos, seguido por el Señor Vicente López, contra el Señor Cornelio Monge.

San José, Julio 24 de 1880.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

CIRCULAR á los Señores Jueces del Crimen en 1ª Instancia.

(Continuacion.)

Despues de estudiar el expediente, y en conformidad con las disposiciones citadas en el curso de este trabajo, concluirá U. por fallar: 1º, el grado á que habrá de ser condenado el procesado, y 2º, la cantidad de tiempo de cada una de las penas divisibles, la cantidad de dinero de multa y la pena indivisible que comprenda la respectiva disposicion del Código.

Primer ejemplo.—Dos penas simples: inhabilitacion especial temporal en su grado mínimo y multa de 101 á 233 pesos. Mínimo de tres años y un día, á tres años nueve meses y veintinueve y medio días y 101 á 167 pesos de multa; máximo tres años diez meses, á cuatro años y ocho meses de inhabilitacion, y 168 á 233 pesos.

Resultan de autos muchas circunstancias atenuantes y muchas agravantes. El Juez, haciendo las debidas apreciaciones y las racionales compensaciones, saca un saldo á favor de las atenuantes, por lo cual opina que debe imponerse el mínimo (art. 74). Dividiendo ese mínimo en tres categorías, dividiéndolo en tres partes iguales y estimando el saldo ni muy importante ni muy insignificante, se decide por la segunda tercera parte, ó sea la del medio entre la superior y la inferior: toma la mitad precisa de ese segundo tercio, y fija como pena, tres años y cinco meses de inhabilitacion especial temporal y 134 pesos de multa.

Pero como el procesado es un hombre muy rico, esta circunstancia puede ser bastante conforme al artículo 77, para en vez de 134 pesos, alzarla multa, y aún alzarla hasta los 167 pesos, extremo superior del mínimo, del cual no puede pasarse; ó por el contrario, como el procesado es un hom-

bre pobre, bien puede bajar de los referidos 134 pesos, y aún bajar hasta el extremo inferior del mínimo, que es 101 pesos. Entonces la pena sería, en el primer caso, tres años cinco meses de inhabilitacion especial temporal, y 167 pesos de multa; y en el segundo, tres años cinco meses de inhabilitacion especial temporal y 101 pesos de multa.

Segundo ejemplo.—Dos penas simples, ambas divisibles (inciso 1º del art. 170), que impone reclusion menor y suspension de empleo en sus grados mínimos.

Deberá U. estudiar y apreciar los autos con respecto á una sola de las dos penas, v. g., la reclusion, para conocer, fijarse y decidir: 1º, si ha de aplicar el máximo ó el mínimo; y 2º, para que dentro del que sea y segun la mucha, poca ó media condenabilidad del procesado, concluya señalándole el tiempo de reclusion que su delito merece.

No olvide U., que si en los autos no hay probada circunstancia alguna atenuante ni agravante puede omitir el estudio y la declaratoria de máximo y mínimo (inciso 1º del art. 74), por deberse en tal evento señalarse la pena consignada dentro de la extension de todo el grado mínimo de reclusion que comprende el citado art. 170.

Continúa U. el mismo trabajo respecto de la suspension, pues como U. verá en la tabla del art. 66, tiene distinto tiempo en su grado mínimo.

En fin, la sentencia impondrá las dos penas de reclusion y suspension que impone la ley citada.

Ejemplo tercero.—Dos penas sencillas, una indivisible y multa (art. 271), ó sea inhabilitacion especial perpétua y multa de 101 á 500 pesos.

En todos los casos de pena copulativa compuesta de un grado de penalidad indivisible y multa ó otro grado de penalidad divisible, el Juez tratará y estudiará la causa como si sólo existiera la multa ó la divisible, pues en cuanto á la indivisible, bastará agregar en la sentencia condenatoria las palabras de "é inhabilitacion especial perpétua," ó la otra indivisible que sea, pues el Tribunal la aplicará sin consideracion á las circunstancias agravantes que concurren en el hecho (parte 1ª del art. 72).

La ley no admite el caso de deberse alzar la pena indivisible, como lo admite cuando la pena legal fuere multa, cuando fuere un sólo grado de penalidad divisible ó cuando fuere compuesta de dos ó más grados de penalidad de la misma ó de diversas clases (inciso 4º del art. 74 é inciso 3º del art. 75).

Es verdad que en la segunda parte del mismo art. 72 hay la especial prevencion de que si hay dos ó más circunstancias atenuantes ó una muy calificada, y no concurre ninguna agravante, puede aplicarse la pena inmediata inferior en grado.

Por supuesto que si en el presente ejemplo resultan de autos comprobadas dos ó más circunstancias atenuantes ó una muy calificada, y á juicio del Juez ellas son bastante importantes para deberse conceder la rebaja, en tal caso, en vez de inhabilitacion especial perpétua, se le impondrá inhabilitacion especial temporal en su grado máximo, de seis años cuatro meses y un día, á ocho años (escala gradual V del art. 66 y tabla del art. 63) fijándose en la sentencia el tiempo que deberá sufrirla el reo en consonancia con alguna de las reglas que quedan especificadas.

Concluido el trabajo respecto de la indivisible, pasará U. á la divisible, y despues de sentar que debe recorrer todo el grado ó que debe imponerse el máximo ó el mínimo, concluirá U. por fijarse en la cantidad que el procesado debe pagar de multa,

extendiendo la sentencia comprensiva de la una y de la otra pena.

Ejemplo cuarto.—El art. 141 impone extrañamiento menor en sus grados mínimo á medio é inhabilitación absoluta temporal en su grado mínimo.

Trátase la causa como si fueran dos causas distintas é independientes, una que mereciera el extrañamiento y la otra que mereciera la inhabilitación; pero esta separación será después de haberse declarado que debe recorrerse la extensión del todo de cada pena, ó que debe imponerse el máximo ó el mínimo, ó que debe rebajarse un grado, ó que deben rebajarse dos grados; ó bien que debe subirse un grado.—Hasta entónces, como lo que U. debe hacer es buscar en autos si hay ó nó circunstancias atenuantes ó agravantes comprobadas; si éstas son sólo de las primeras, ó sólo de las segundas; si son una, dos ó más; ó si hay dos ó más de unas y de otras; en fin, qué proporción de la respectiva extensión merece la condenabilidad del reo.

De aquí en adelante será la separación, pues la extensión recorrible de la inhabilitación no es igual que para el extrañamiento, y por supuesto no son iguales las fracciones; el mínimo y el máximo de la una no es análogo á los de la otra; ni la cantidad de tiempo que en decisión final habrá de imponerse de extrañamiento puede ser igual á la que correspondía en la inhabilitación. La penalidad en las rebajas ó en las alzas no son iguales en la inhabilitación que en el extrañamiento.

Hay que tener presente que si para el extrañamiento hay que recorrer toda la pena, ó si hay necesidad de determinar máximo y mínimo, si se impone el máximo, si se impone el mínimo, si hay rebaja de uno, si hay rebaja de dos grados, si hay alza de un grado; en cualquiera de estos casos, tiene que ser precisamente para las dos penas extrañamiento é inhabilitación, pues en el presente ejemplo y sus idénticos, la ley no hace diferencia entre dos ó tres divisibles, como si la hace cuando una de ellas es multa ó una de ellas es indivisible.

Ejemplo quinto.—El art. 216 impone presidio interior menor en su grado máximo á presidio interior mayor en su grado mínimo é inhabilitación especial perpétua. La primera pena es compuesta de dos grados de penalidad divisible de una misma escala, y la otra pena simple é indivisible.

En todos los casos, como el presente, en que una de las penas es indivisible, deberá U. comenzar por sacar en claro de los autos: 1º, si nó hay alguna circunstancia agravante comprobada; en caso afirmativo el estudio de U. queda concluido sin más progreso; 2º, y en caso negativo, si hay dos ó más circunstancias atenuantes, ó una muy calificada. En caso negativo también quedará concluido su trabajo; y 3º, en caso afirmativo, si esas circunstancias atenuantes ó la única comprobada muy calificada hacen muy disculpable, suficientemente disculpable para debérsele rebajar la pena en un grado; en atención entónces á la más ó menos gravedad del crimen ó simple delito, y á la mayor ó menor importancia del mal producido, se hará la rebaja (arts. 72 y 76).

Si U. piensa que debe disponerse la rebaja, pasando, como deberá pasar la pena, á la categoría de divisible, sus trabajos entónces deberán ser comunes á las dos penas imponibles y revisar lo que queda dicho para los casos de ser la pena divisible, sea simple ó sea compuesta, pues en este ejemplo se encontrará con una compuesta de dos grados, y con otra simple.

Si por algún motivo legal no debiere hacerse la rebaja, entónces podrá U. recordar lo que manda la primera parte del art. 72, y el segundo inciso del ejemplo tercero de este corriente número.

Y su trabajo subsiguiente se contraerá á la otra pena compuesta en dos grados divisibles de una misma escala, sobre lo que hay ya algunos consejos en esta Circular.

No deben confundirse nunca los casos de una pena copulativa de dos ó tres, con una pena compuesta de dos ó más grados de penalidad igual, ó de penalidad de una misma escala, ó de penalidad de distinta escala, porque son muy distintas sus premisas y muy distintas sus consecuencias.

Ejemplo sexto.—El art. 172 castiga con reclusión menor y suspensión en sus grados mínimos á medios.—Dos penas, ambas divisibles, ambas compuestas de dos grados de penalidad.

Deberá tenerse presente lo que se ha dicho—sobre deberse estudiar el expediente

hasta cierto estado, sin consideración á si son dos ó una las penas imponibles hasta después de haber averiguado si debe recorrerse toda la extensión de los dos grados de cada pena, ó debe dividirse en máximo y mínimo: si habrá de aplicarse el máximo, si deberá aplicarse el mínimo; en fin, en qué cuantía. Es después de haber precisado su juicio sobre estos puntos que continuará su estudio contraído primero á la pena de reclusión y pasando después al estudio de la suspensión hasta concluir con señalar la cantidad de tiempo de la una, y la cantidad de tiempo de la otra, por ser mayor el señalado en la tabla del art. 63, á la reclusión que el señalado á la suspensión.

(Continuará.)

REMATES

A las doce del día veintiseis del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un lote de terreno, consistente de quince manzanas próximamente, sito en el punto llamado "La Estrella," Distrito 7º de este Canton; lindante: al Norte, terreno de la Municipalidad de esta Provincia; al Sur, terreno de Guadalupe Garro; al Este, terreno de Juan Rivera; y al Oeste, terreno de la Municipalidad de esta Provincia; valorado en \$ 500.00. Otro terreno en el punto llamado "Navarro, ó Palo Blanco", contiguo al anterior; Distrito 7º de este Canton; lindante: al Norte y Oeste, terrenos Municipales: Sur, terreno de Pedro Brénes; y Este, terreno de José Mora, constante de seis manzanas, nueve mil trescientas cinco varas cuadradas, valorado en \$ 100.00. Una vaca alazana, en \$ 17.00. Un toro barroso, amarillo, en \$ 17.00. Una mancornia de terneros, uno amarillo y otro barroso, en \$ 12.00. Una yunta de buques, uno overo, y un moro, en \$ 68.00. Una id. barrosa, en \$ 68.00. Otra id. sardos blancos, en \$ 51.00. Un potro melado, en \$ 5.00. Estos bienes pertenecen á la mortual de Juan Valverde y Vega, y se venden para el pago de deudas y costas, previa información. Quien quisiere hacer postura, comparezca, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Cartago, Julio 16 de 1880.

JOSÉ M. ACOSTA.

Lauro Calvo.—Jesus Meneses.

1..

A las doce del día treinta del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente: una finca situada en el Barrio de la Soledad, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia de San José, lindante: al Norte, calle de la Universidad en medio, propiedad de Don Mauro Fernández, Manuela y Jacinto Elizondo; Sur, idem de Carmen Godines y José María Rojas; Este, idem de Manuela Elizondo y de la testamentaria de Dionisio Molina; y Oeste, idem de Nicolás Gallé y José María Rojas. Medida de la superficie, siete manzanas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y ocho, folio ochenta y uno, finca número catorce mil cuatrocientos setenta y siete, inscripción número uno. Valorado el cafetal que se encuentra al Sur de la casa, á razón de mil quinientos pesos manzana: el resto de cafetal, á mil cuatrocientos pesos manzana; y el potrero y parasal, á razón de mil pesos manzana. Estos bienes pertenecen á Don Rafael Alvarado y Barroeta y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de cantidad de pesos que adeuda á Don Agustín Tapia. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Julio 21 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Leonzo Bonilla.—J. Ram. Flores.

1.

A las doce del día tres de Agosto entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, lo siguiente: Una casa de habitación, como de diez y seis varas de frente, inclusive un zaguan de puerta de calle, y como de nueve varas de fondo, con una cocina de cinco varas de largo, y cuatro de ancho, ubicada en un terreno de su mismo frente, por cincuenta varas de fondo, en el cuartel del Carmen

de esta Ciudad, distrito 1º de este Canton, lindante: Norte, propiedad de D. Salvador González, hoy de D. Juan Hernández; Sur, calle en medio, con la Iglesia del Carmen; Este, propiedad de D. Marcelino Pacheco; y Oeste, idem de D. Marcelino Flores, y del Sr. Licenciado D. Aniceto Esquivel. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cinco, folio treinta y uno bajo el número doce mil ochocientos treinta y siete, asiento número uno; valorada la casa en tres mil quinientos pesos, y el terreno en tres mil novecientos treinta y seis, suma siete mil cuatrocientos treinta y seis; debiendo excluirse de esta finca un lote vendido al Sr. D. Aniceto Esquivel, y vendido por éste al Sr. Juan Hernández, cuyo lote consta de ciento cuarenta y cuatro varas, en el solar, y linda: al Norte, propiedad de D. Salvador González, hoy de D. Juan Hernández; Sur, la finca antes descrita: Este, propiedad de D. Marcelino Pacheco; y Oeste, idem de D. Aniceto Esquivel.—2 bancas viejas á \$ 2 c. \$ 4: 1 armario de cedro en \$ 3: 2 mesas de cedro á \$ 1 c. \$ 2. Estos bienes pertenecen á la mortual de D.ª María Josefa Priat de Esquivel, y se venden para el pago de deudas, quinto y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio. San José, Julio 22 de 1880.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo. Ramon Bustamante.

A las doce del lunes dos del entrante Agosto, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta del Despacho del Señor Alcalde 2º de esta Villa, las fincas siguientes: Una casa de habitación, construida de horcones y reglas, cubierta con teja, ubicada en un solar plano, cultivado de café y otros siembres, situado en la segunda manzana, al Oeste de la plaza de Grecia, distrito 1º Canton 3º de Alajuela, lindante: al Norte, con solar de Timotea Sánchez; al Sur y Oeste, casa y solar de José Benavides Romero; y al Este, calle en medio, solar de Simon Guzman: mide la casa diez y seis varas de frente por seis de ancho; y el solar ochocientos setenta y cuatro varas cuadradas, más ó menos; no tiene gravámen, pero sí la servidumbre de una paja de agua que le entra al lado Norte, y sale al lado Oeste. Está inscrita con arreglo á derecho, y valorada en doscientos veinticinco pesos.—Un terreno ladero, de agricultura, situado en el barrio de Sarchí, distrito tercero, Canton tercero de Alajuela, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Ramon Ramirez; al Sur, río de Sarchí en medio, terreno de los herederos del finado Juan Barrantes; al Este, terreno de Lino Bogarín; y Oeste, id. de Joaquín Bogarín: mide como siete manzanas; está inscrito conforme á la ley de la materia, y valorado en doscientos veinticinco pesos. Pertenecen á la mortual del Señor Tomas González, y se venden á pedimento de las partes, para pagar las deudas, quinto y costas de la mortual.—El que quiera hacer postura, ocurra, que le será admitida, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Grecia, á las tres de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta.

VENTURA ROJAS.

Domingo Suárez. Demetrio P. Suárez.

1 v.

A las doce del día siete de Agosto próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un derecho proporcional á la suma de mil cuatrocientos treinta y siete pesos setenta y tres centavos, en una casa junto con el solar en que está ubicada, constante la casa de veinte varas de frente por diez y nueve de fondo, compuesta de dos piezas principales, divididas por un zaguan; tres piezas interiores y su cocina, y el solar constante de las mismas dimensiones de la casa, y linda: al Norte, calle en medio, con cementerio (ó sea solar) de la Iglesia de San Juan: al Sur y Oeste, con solar de la testamentaria de Petronila Castro; y Este calle en medio, con casa y terreno de Ramona Soto: cuya finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo ciento cincuenta y nueve, folio cuatrocientos setenta y siete, finca número catorce mil novecientos uno, asiento número uno. Valorada en mil cuatrocientos cincuenta pesos. Esta finca pertenece á la mortual de Don Guillermo Barriento; y se vende de orden de este Juz-

gado, para el pago de deudas, costas y legados.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Julio 20 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Ramon Cordero.

1 v

A las doce del jueves cinco del entrante mes de Agosto, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito 6º: construcción de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, que mide quince varas de frente por ocho de fondo; y el solar mide treinta y nueve varas de frente por catorce de fondo, lindante: Norte, calle en medio, casa de Ramon Hidalgo; Sur, casa y solar de Estanislao Angulo; Este, calle, en medio, solar de Cosme Morales; y Oeste, casa de Joaquín Angulo, vale cuatrocientos pesos, pertenece á Eusebio Navarro Valverde; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Francisco Martínez: quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado 2º de Cartago, Julio 22 de 1880.

MANUEL RAMÍREZ.

Andrés Quiros. L. Camaño.

Á las doce del día treinta y uno del mes en curso, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y al mejor postor, una casa de media agua, de adobes, cubierta con madera y teja, compuesta de sala, cuarto, corredores y cocina, constante de siete varas y una cuarta de largo, por cuatro de ancho, y el solar en que está ubicada del mismo frente, por cincuenta varas de fondo, sito al Norte de esta Ciudad, Distrito 1º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, casa y solar de Valeria Lizano; al Sur, casa y solar de la sucesión de Ricardo Marchena; al Este, cerco de Estanislao Cordero; y al Oeste, calle en medio, casa de Agustín Ramírez, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y seis, folio doscientos ochenta y siete, finca número tres mil trescientos treinta y seis, Oriental, asiento número uno. Valorada en novecientos pesos.—Pertenecen á la sucesión de María Josefa Herrera y Segura, y se vende á solicitud de partes por no admitir cómoda división.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Alcaldía 3ª San José, á 22 de Julio de 1880.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Antº Segura.—Salvador Espinosa.

1 v.

Á las doce del día treinta y uno del corriente mes, se rematarán en este Despacho y en el mejor postor, los bienes siguientes: Un terreno situado en el pueblo de Curridabat, Distrito undécimo de este Canton, constante de un octavo de manzana, lindante: Norte, propiedad de Ramon Morales; Sur, id. de Tomas Alvarez y José Avador, la de éste, antes parte de esta finca: al Este, id. de Doña María Frutos; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Don Clodomiro Echandi y Ramon Morales, antes de Fulgencio Sánchez.—Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo décimo séptimo, folio trescientos diez y siete, bajo el número dos mil doscientos sesenta y ocho, Oriental, inscripción número uno. Valorado en cincuenta pesos. Otro terreno constante como de media manzana, situado en el punto llamado Paso de Baca, Distrito y Canton citados, lindante: al Norte, potrero de Juan Eleuterio Loria, hoy de su testamentaria: al Sur, con cafetal de Doña María Frutos, río María Aguilar en medio; al Este, con terreno de la misma testamentaria de Juan Eleuterio Loria; y al Oeste, con cafetal de Damian Muñoz, antes de Darío Sebiane, calle en medio, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo décimo séptimo, folio trescientos veinticinco, finca número dos mil doscientos sesenta, Oriental, inscripción número uno, valorado en ciento cincuenta pesos. Otro terreno constante de un octavo de manzana, situado en el Distrito y Canton antes citados, lindante: al Norte, terreno del Presbº Don Cornelio Peralta, calle en medio; al Sur, solar de Santos Roman; al Este, solar de Don Manuel Flores; y al Oeste, con la otra porción de que es parte este lote.—Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Pro-

piepad, tomo décimo sétimo, folio trescientos veintinueve, finca número dos mil doscientos setenta y uno, Oriental, inscripción número uno. Valorado en ciento treinta y cinco pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual de Mateo Loria, y se venden á solicitud de interesados.

Juzgado 1º de esta Ciudad.—San José, 22 de Julio de 1880.

JUAN D. BONILLA.

B. Corrales.—Juan Vete. Goyenuga. 2v.

Se ha señalado las doce del día treinta del presente mes, para rematar en la puerta de este despacho, una orilla de calle situada en el barrio de San Isidro de esta Ciudad, distrito 7º. Canton 1º de esta Provincia, constante de ochocientos cuarenta y ocho varas cuadradas, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Anselmo Vargas; al Sur, idem de José María Alvarado, al Este, idem de Anselmo Vargas, y al Oeste, idem de José Soto. Pertenece á este Municipio y se vende con base de treinta y cinco pesos, en virtud de denuncia hecha por el Señor Evaristo Rojas. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, Julio 21 de 1880.

RAFAEL ELIZONDO.

Jqn. Mº Córdoba. Manuel Hernández. Q

Al mejor postor se venderá el viernes treinta del mes en curso, á las doce del día, y en la puerta de este Juzgado, un solar como de cinco varas de frente, por cincuenta de fondo, con una casa del mismo frente y como de doce varas de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, pared de abobes y madera de cuadro, cubierta con teja, situada en el Paso de la Vaca, distrito 2º. Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Leon Moya, y Olaya Zeledón; al Sur, calle en medio, casa de la testamentaria de Jerónima Zeledón; al Este, id. de Guadalupe Calderon; y Oeste, con id. de Gregorio Quiros y Hernández.—Pertenece á Olaya Quiros y Hernández. Está valorada en cuatrocientos veinticinco pesos, y se vende por ejecución que le sigue por deuda Don Pantaleon Fonseca y Salazar. Ocurra el que quiera hacer postura.

San José, Julio 22 de 1880.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Napoleon Umaña. Salvador Espinosa. 1 v.

Se han señalado las doce del día cinco de Agosto próximo, para rematar en este Despacho, un lote de terreno municipal, situado en la Isla del Roble de la Palma, barrio de San Isidro, distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, constante de seis manzanas, tres mil setecientas tres varas cuadradas, lindante: al Norte y Sur, con brazos del río Macho; al Este, con terreno de José Chacon; y al Oeste, con terreno de Carlos Marin, y la continuación de uno de dichos brazos del río Macho, valorado á siete pesos manzana. Se advierte que este terreno está atravesado por un camino que da salida por terreno de Carlos Marin al Oeste, y continúa por el de José Chacon al Este. Pertenece á este Municipio, y se vende en virtud de denuncia hecha por Joaquín Zúñiga. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, Julio 14 de 1880.

RAFAEL ELIZONDO.

Juan Aguilar R. Alejo Mora Jiménez.

EDICTOS.

SOLON BONILLA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hago saber á los Señores Tranquilino Pórras, Bruna, Dionisia, Alejo, Sebastian, Jerónimo, Mª y José Rojas Murillo, mayores de edad, vecinos de esta Provincia, viudo el primero, casados los demas, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres: que en el juicio ejecutivo que les ha establecido Rafael Campos Carbajal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Provincia de Heredia, en concepto de albacea testamentario y heredero legítimo de Pedro Campos González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de Heredia, contra el primero, como viudo y contra los demas como herederos

únicos de Ramona Murillo González de Pórras, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de la Villa de Atenas de esta Provincia, se ha proveído el auto que dice así: Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, á las doce del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta. Por presentado con el poder, ejecutoria y certificación que acompaña, como lo pide; certifíquese el primero á *publ. acta*, y devuélvase original, teniéndose por parte en estos autos al Licdo. Don Bernardo Soto, en representación de Rafael Campos Carbajal, heredero y albacea testamentario de Pedro Campos González; agréguese la ejecutoria y certificación presentadas: certifíquese en estos autos el instrumento que encabeza el juicio principal número 705, iniciado el 19 de Agosto del año pasado, que se halla á los folios uno y dos de que se hace mención en este escrito; y en cuanto á lo principal, de acuerdo con las leyes citadas, con presencia de la ejecutoria referida, no habiendo cumplido los herederos de Ramona Murillo de Pórras, Señores Tranquilino Pórras, viudo de la vendedora, Bruna, Dionisia, Alejo, Sebastian, Jerónimo, María y José Rojas Murillo, herederos de la misma vendedora, con lo mandado en la misma ejecutoria, otorgando la escritura pública de venta á que se refiere, previniéndose á dichos Señores lo verifiquen dentro del término de veinte días, á contar del día de la citación correspondiente, por medio del periódico oficial, bajo las penas del artículo 2º del Decreto de 27 de Diciembre de 1879, si no lo verifican.—Solon Bonilla.—Roberto Soto.—Leonidas Alfaro.—La finca de que se trata, se compone de diez manzanas de terreno, próximamente, situada en el barrio de Mercedes de la Villa de San Ramon de esta jurisdicción, Distrito 4º, Canton 2º de esta Provincia, de agricultura y montes, lindante: Norte, propiedad de Pedro Campos y María Rojas; Sur, id. de Ramona Murillo; Este, id. de Pedro Campos; y Oeste, id. de Jerónimo Vásquez, Ramona Rojas y Cayetano Rodríguez, calle pública en medio. El lindero Norte, es quebrada en medio. Este terreno es porción de otro mayor y ocupa parte del lindero Oeste del que se describe así: terreno de agricultura y montes, con una paja de agua que corre por su centro de Oeste á Este, sito en el barrio de Mercedes en la Villa de San Ramon, Distrito 4º, Canton 2º de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Rafael Quesada, Cayetano Rodríguez, Pedro Campos y María Rojas; Sur, id. de Remigio Rojas, Santiago Montoya y Silverio Rodríguez, quebrada grande en medio; Este, id. de Rafael Quesada, Fulgencio y Sebastian Rojas; y Oeste, id. de Jerónimo Vásquez, Ramon Rojas, Cayetano Rodríguez, calle pública en medio, con id. de Remigio Rojas; de sesenta manzanas de medida superficial, adquirido por ganancias á la muerte de su esposo José Rojas, libre de gravámenes, inscrito en el Registro general de la Propiedad, folio sesenta y siete, tomo ciento cincuenta y seis, finca número diez mil ciento treinta y siete, inscripciones números uno y dos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela. Á las doce del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta.

SOLON BONILLA.

Roberto Soto.—Ismael Caicedo.

YO ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez 1º Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia.

Hago saber á los Señores Manuel Alvarado, vecino de Paris, Concepción Pinto, de San Francisco de California, María E. de Quesada, Eudisia Q. de Madriz, Otto J. Hubbe, Banco Nacional, Pedro Manau y Cª, F. Esquivel y Cª, Remigio Pinto, E. Romoser y Cª vecinos de esta Republica, que en la cesion de bienes hecha por el Señor Don José Antonio Pinto, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio. San José, á las doce del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta. Por parte á Don Manuel Felipe Quiros.—Aceptase en cuanto há lugar en derecho, la cesion de bienes que hace el Licdo. Don José Antonio Pinto.—Señálase el término de treinta días á los acreedores del interior, para que se presenten á hacer valer sus derechos; y noventa días, á los del exterior, con igual objeto.—

Hágase esta citacion por edictos en el Diario Oficial, y por tres veces.—Nómbrese depositario al Licdo. Don Aniceto Esquivel.—Comparezca á su aceptación.—Podrá vender este, los bienes sujetos á mejoras ó pérdidas por la demora, á precios corrientes, y con cuenta y razon.—Comisionase al Señor Alcalde 1º de esta Ciudad, para practicar los inventarios, y hacer la entrega de los bienes al depositario.—Agréguese los documentos.—Quedan emplazados los acreedores, para que se presenten en los términos dichos, bajo el apercibimiento de que si no comparecen, tendrán que pasar por lo que los presentados resuelvan en juntas generales, ó por mí en su caso.—Angel Anselmo Castro.—Ricardo Jiménez.—Luis Arroyo.

Es conforme.

San José de Costa-Rica, Julio 22 de 1880.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Ricardo Jiménez. Ramon Bustamante.

CRISANTO SÁENZ, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Certifico: que en la ejecución seguida por Don Luis Bengoechea, apoderado de Don Enrique Roig, contra el Presbítero Don Estéban Murillo, ya finado, á pedimento del actor, ha recaído el auto que dice: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á las dos de la tarde del día veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta.—Como lo pide; cítese por edictos á los herederos del Presbítero Don Estéban Murillo, que fué mayor de edad, de este vecindario y Cura del pueblo de Pacaca, para que en el término de nueve días se presenten en este Despacho ó estar á derecho en el juicio ejecutivo que por deuda le sigue Don Luis Bengoechea, como apoderado de Don Enrique Roig (Art. 145 Código de Procedimientos).—Crisanto Sáenz.—Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, á la una de la tarde del día veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta.

CRISANTO SÁENZ.

Leonzo Bonilla.—Anselmo Aguilar R.

Para resolver sobre algunos puntos importantes que retardan el curso del juicio de cesion de bienes de los Señores Ulloa Zamora y Compañía de este Comercio, se convoca á reunion general de acreedores, que tendrá lugar en esta Oficina, á las doce del día treinta de los corrientes: con advertencia, que los acreedores que no concurren, quedarán sujetos á lo que la mayoría de los presentes en aquel acto resuelvan.

Á las diez del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.

JQ. FONSECA B.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.—Alcalde segundo de la Ciudad de San José.

Cita y emplaza á las personas que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores tengan derechos que deducir en la mortual de Dominga de Jesus Morales y Chacon, que fué mayor de setenta años, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Jerónimo de San Vicente de esta jurisdicción, esposa de Manuel Moreira y Vásquez, para que en el término de quince días ocurran á justificarlo en esta oficina, en donde se tramita su mortual.

San José, Julio 17 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Francisco Quesada. Mauro Nájera.

REGIMEN MUNICIPAL

ORDEN.

Todo arriero ó conductor de carretas ó de cualesquiera otra clase de vehículos, queda constituido, desde esta fecha en adelante, en la obligacion de hacer desfilar, el conducido por él, hácia el lado derecho de las calles de la Ciudad, bajo la pena de un peso de multa por cada vez que infrinja esta disposicion, y de pagar los daños que cause con su falta, á fin de que el centro de las calles quede expedito para el tránsito de bestias.

Con el objeto de que llegue á conocimiento de todos, se publica esta orden; que comenzará á surtir sus efectos, diez días despues de su primera publicacion.

Gobernacion de la Provincia de San José, Junio 9 de 1880.

C. ESQUIVEL.

Jefatura Política del Canton de Escasú.

AVISO.—La Honorable Corporacion Municipal de este Canton en sesion extraordinaria celebrada á las cinco de la tarde del día de ayer, acordó convocar á postores para las ayudantías de las Escuelas siguientes, en las de Varones, del Centro de esta Villa, San Antonio, y Pacaca un ayudante para cada una; para el Liceo Central de Nillas, de esta Villa, dos ayudantes, de los cuales por lo ménos una debe ser mujer y para el Liceo de idem de Santa Ana un ayudante. Fijase el término de quince días para que las personas que deseen colocarse, hagan la correspondiente presentacion á esta Municipalidad.

Julio 22 de 1880.

ANTONIO SOSA.

Jefatura Política de Grecia.

En esta fecha se han depositado como perdidos, los animales siguientes: Un caballo blanco, de regular andadura, marcado con un fierro compuesto de dos letras iniciales en combinacion, una Y y una G. Un caballo viejo, colorado ordinario; y una vaca hosca: estos dos animales, están marcados con fierros desconocidos.

Las personas que se consideren con derecho á alguno de ellos, ocurran á esta jefatura á deducirlo en el término legal.

Julio 23 de 1880.

BENJAMIN CASTRO.

EDITORIAL

El decreto de amnistía.

En el lugar correspondiente se publica el decreto de amnistía expedido por el Excmo. Señor General Presidente de la República, con fecha de ayer, en la Ciudad de Alajuela.

La amnistía que por él se concede á todos los costaricenses que se hallaren fuera del territorio de la Nacion, expatriados por motivos políticos, es incondicional.

Á tiempo que los ciudadanos electores van á ejercer uno de los actos más solemnes y trascendentales de la soberanía popular; cuando dentro de poco tiempo los Elegidos del Pueblo, reunidos en Asamblea nacional, van á dictar la Constitucion que regirá la República, este decreto significa la reconciliacion y la concordia de todos los costaricenses, para que, adunando sus esfuerzos y con la inspiracion del patriotismo, concurren á la obra importante de la reorganizacion constitucional del País.

Costa-Rica se prepara para una nueva vida: la vida de la democracia fundamentalmente organizada por una ley suprema, expedida por los delegados del verdadero soberano: el Pueblo; y los beneficios de la libertad en la gran institucion del Estado, no son completos ni fecundos, sino cuando se extienden á todos los que tienen derecho de vivir en esa superior asociacion de afectos, de derechos, de bienes é intereses que lleva el mágico nombre de Patria.

El decreto de 24 del corriente, es la expresion del propósito de realizar tan loable fin.

REVISTA INTERIOR.

S. E. el Señor General Presidente partió solo de la Ciudad de Alajuela, á las 5¹/₂ a. m. con dirección á Puntarenas. Le deseamos un feliz viaje.

Sociedad bibliotecaria.—Publicamos hasta hoy el discurso del Señor Don José Antonio Castro, Vice-Presidente de la Sociedad bibliotecaria de Alajuela, recientemente instalada, pronunciado en el acto de la instalación, por la abundancia de documentos y avisos oficiales que demandaban preferente publicación.

Reconocemos la influencia civilizadora de las bibliotecas, y apreciamos debidamente los nobles esfuerzos de los que fundan y propagan tan importantes Establecimientos.

SEÑORES:

Grande es el objeto que nos reúne hoy. Se instala la Sociedad de la Biblioteca, se inician sus trabajos, principian sus tareas en medio del entusiasmo más consolador.

Ojalá que la animación que reina hoy, sea eco fiel de una voluntad decidida en pro de la causa común.

Desde hoy, la Sociedad proporciona á los socios un punto de reunión, donde á la par de instruirse, pasarán ratos de verdadero solaz: más tarde, la Biblioteca será enteramente pública.

La mayor satisfacción que yo puedo experimentar, es la de ver en práctica todas aquellas ideas, que en manera alguna, redundan en beneficio de todos; pero ésta, que no sólo hará historia en la vida de este pueblo, sino que está llamada á cambiar su faz, á engrandecerse, á colocarse á la altura que le corresponde en el rol de los pueblos cultos, llama más mi atención: yo creo, que pronto, y muy pronto, esta Sociedad misma establecerá una escuela para el artesano, establecerá conferencias públicas, y más tarde, una comisión de su seno organizará otra Sociedad para fundar una Biblioteca de Señoras.

Sonó la hora en el gran reloj de los tiempos, y muchos, á pesar suyo, formarán parte de una asociación, que hoy es consecuencia precisa del progreso, consecuencia precisa de la civilización, consecuencia lógica de aquel poderoso impulso que el Gran Arquitecto dió á la infinitud de los mundos en la mañana de la vida.

Jóvenes entusiastas, los que promovéis esta idea, yo os saludo en nombre de la civilización, os saludo en nombre del progreso.

Creedlo, vosotros aparecéis en la vida de las naciones, como un soldado más, que va á militar en la gran obra de la regeneración del mundo.

No desmayéis, es árduo el trabajo, improbo, como todo lo que principia y necesita de la cooperación de muchos.

Cantriedades y vicisitudes experimentaréis por doquiera que dirijais vuestro paso.

No importa, vosotros estais decididos á llevar adelante el propósito comenzado, y con una voluntad de bronce, con energía sin igual, triunfaréis de toda oposición, de todo obstáculo que interrumpir quiera la marcha de esta asociación.

Los grandes hechos, como los grandes hombres aparecen en la Historia precedidos de serias convulsiones que preparan á los pueblos para aceptar un nuevo acontecimiento.

Y, sabéis por qué? porque la primera cosmética que adquirió el hombre, fué la de aferrarse á lo existente con la ceguera que produce la rutina.

El hombre estuvo siempre reunido, pero no asociado, y para asociarse le fué preciso sacrificar una parte de sus intereses en bien de la comunidad, en cambio de asegurar el libre ejercicio de sus derechos.

Este paso, sólo realizado en la Historia de la Humanidad, abrió las puertas á la luz, á la verdad, á las bellas artes, á la industria.

Antes, dormitaba el hombre en la infancia de su razón: los fenómenos más naturales le sorprendían en su apacible quietud. Pero luego el hombre filósofo, y buscando la causa y razón de las cosas, se distinguió del mundo corpóreo, principiando así la vida íntima y consciente de la Humanidad.

Pero éste fué sólo el primer paso, este fué sólo el principio.

Quien es, pues, el hombre? quién es ese ser que por tantos años vivió en la cuna, ignorante de su destino, ignorante de la misión que trajera sobre la tierra?

Es un peregrino que por muchos miles de años vagó por todos los puntos del planeta, ansiando ver la luz; pero no le fué dado sino el error, y en el error nació, y con el error creció. ¿Qué sería entonces el Paganismo, la Mitología? ¿no recordais cómo el gran astrónomo, moviéndose, probaba el movimiento apesar del mundo.

Si, es cierto: y fué necesario para despertar al hombre, un gran acontecimiento, una revolución: pero una revolución que no hablan visto ni verán los siglos, en las páginas que registrar puede la Historia.

Me refiero á la revolución francesa, que definió los derechos del hombre, y por consiguiente, su destino en el espacio y en el tiempo.

Hoy el mundo todo se agita, movido por un sólo resorte, por una sola idea.

Una inspiración sublime guía todos los ánimos, la perfección del individuo en relación con los fines de la sociedad, y delimitar la esfera de acción que corresponde á cada uno de los seres con relación á su naturaleza íntima.

Habrán un solo hombre que se considere exceptuado? Habrá un solo ser que no quiera participar de aquel movimiento, de aquella agitación? La ley del progreso es esencial á la naturaleza humana.

Sin embargo, hay hombres como hay pueblos, que, educados bajo el principio del egoísmo, forman de la suya el único objeto de su aspiración: para éstos, la filantropía, las instituciones humanitarias, la fraternidad, son ideas vagas, oscuras, sin sentido, sin objeto. Tarde ó temprano, la ley del progreso se hará sentir, no sólo en todos los pueblos, sino también en todos los hombres y en todas las clases de la sociedad. Mientras tanto llega ese venturoso día, comprendamos que entonces, como hoy, la mejora del individuo y la mejora de la sociedad, pertenecen única y exclusivamente á la iniciativa individual, independiente de toda acción gubernativa.

Iniciemos, pues, una mejora. Los hombres unidos por su destino, unidos por su naturaleza íntima, no pueden, ni han podido nunca romper el estrecho lazo que los une.

Al contrario, los hombres se acercan, los pueblos se unen, y no está lejano el día en que todas las naciones hagan comunes sus más vitales intereses, por medio de un gran abrazo: abrazo inmenso, como la inmensidad del espacio: abrazo constante, sucesivo, eterno, como la eternidad de la vida: abrazo, en fin, que hará uno el destino de los pueblos y comunes los intereses del mundo.

Bien, ya que unos cuantos jóvenes nos reunieron, asociémonos bajo un principio, con un fin: promovamos lo primero y lo demás será una consecuencia: reunamos libros, que son la estadística de todas las edades, la historia de las ideas, y habremos dado un gran paso en esa marcha lenta, pero segura y majestuosa, con que el hombre camina hacia la perfección.

Instituto Nacional.—Hoy á las 12 m. tendrá lugar en este establecimiento, la 9^a conferencia dominical, dada por el Señor Doctor Don Faustino Caicedo, Profesor de Moral y Urbanidad, sobre el tema siguiente: "Influencia del espíritu del Evangelio, sobre la Sociedad."

El Director y Profesores del Instituto, invitan al público en general, y especialmente á los padres de familia, para que se sirvan honrar dicho acto con su asistencia.

Exámenes.—Hoy á las once del día tendrán lugar los exámenes semestrales del "Colegio Central," plantel de enseñanza privado, de reciente fundación, dirigido por el Señor Don Juan Vicente Quiros.

Como el examen es público, sería de desearse que los padres de familia, y en general, los amantes de la instrucción pública, acudieran á solemnizar con su presencia, esta pequeña fiesta civilizadora, y á juzgar por sí mismos del éxito de esta prueba.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

1^o—Valses por Latre.
2^o—Marcha de las antorchas por Meyerbeer.
3^o—El Molinero de Sura, Jota Española.

El Director de las Bandas de la Capital,
RAFAEL CHAVES T.
San José, Julio 25 de 1880.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Julio 23	Termómetro centígrado.		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
19,75	25,50	20,75	22,00
Viento:			
SE.	NE.	E.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Oscuro	
Barómetro, Término medio 26,"265			

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Necesito 30 tablones de cedro, quizarra ó ira-rosa, secos y sanos, de las siguientes dimensiones lo ménos 2 pulgadas grueso, 14 id, ancho y 4 varas de largo, el que los quiera vender háblarse con **MANUEL V. DENGO.**
San José, Julio 24 de 1880.

EL POLÍGRAFO.—Con este aparato se pueden sacar hasta cien copias de cualquier manuscrito. Va acompañado de un vasito para borrar casi inmediatamente la plancha. Precio \$ 4. Se vende en la Botica del Comercio.
San José, Julio 24 de 1880. 3. o. 1.

LA Señorita E. de Bourcy tiene el honor de anunciar á las madres de familia que, desde el 1 de Agosto próximo, dará á las Señoritas un curso de Frances de 8 á 9 a. m. y otro de Ingles de 4 á 5 p. m.

La inscripción queda abierta en casa de la Profesora, ó en el "Liceo Central de niñas," local destinado á dichos cursos. El precio mensual por cada asignatura es de \$ 1.
San José, Julio 24 de 1880. 4. v. 1

Protomedicato de la República de Costa-Rica.

En los días 22 y 23 de Julio, habiendo pasado satisfactoriamente los exámenes prácticos y teóricos, quedan incorporados desde esta fecha en la Facultad médica de la República, los Señores Doctores Don Mauro Aguilar y Don Manuel J. Flores.

EL SECRETARIO,
MOISES L. CASTRO.
San José, 24 de Julio de 1880.

AVISO.—La persona que entregue en esta Gobernación un billete de cincuenta pesos y un relicario de oro que fueron perdidos en la Plaza Principal, tendrá una buena gratificación.
San José, Julio 22 de 1088.

CORRESPONDENCIA LATINA.—Calle de San Lázaro, 15. París. Se encargan de toda lo concerniente á la comisión y negocios de bolsa

TALLER DE HERRERÍA.—En la calle de la Fábrica frente á la casa del General Don Pedro Quiros, esta situado el antiguo taller de Eliseo Quiros, lo que avisa á sus amigos en particular y al público en general, que como siempre está dispuesto á servirlos. Ofrece herrar caballos por el módico precio de \$ 2-50.
San José, Julio 13 de 1880. 6. v. 4. d.

SE ALQUILA.—La casa calle del comercio esquina á la del Hospital, propia para familia y tienda.—Informarán,
H. TOURNON & C^a
San José, Julio 13 de 1880. 6. v. 4. d.

MÚSICA.—Gran surtido de fantasías modernas:

Sonámbula, arreglo de Leybach.
Barbero de Sevilla.
Elixir de amor, Falberg.
Imitación de una caja de música, Fumaga.
Los correos de Ritter.
Paris y Londres, Gran galop por Quidant.
Preciosas mazurkas por Keteer.
Fantasías de Lucia de Lamermeer.
Operas completas para canto y piano y para solo piano; estudios de Cerni, Chopin, Cromer, Clementi; métodos de Hanten empastados de los que se han vendido \$ 5, por el infimo de \$ 3.
Todo de venta en el "Colegio Central."

Hotel y Restaurante del Globo.

Bajo este nombre, se abrirá el día 1^o del entrante Agosto, un Hotel y Restaurante en la esquina diagonal á la del Palacio de Justicia, casa de Don Jacinto Quiros.

El objeto de este establecimiento es el de proporcionar á los parroquianos comida á toda hora, comodidad que no brindan los demás establecimientos de su género.

El Restaurante estará abierto desde las seis de la mañana hasta las doce de la noche, encontrándose en las mesas, lista de los platos que pueden servirse, con sus valores respectivos.

El comedor es tan espacioso, que puede servirse á la vez á 50 personas en las horas fijas, y los pensionistas tienen la ventaja de que sino pueden llegar á la hora determinada, pueden pasar al Restaurante en donde serán servidos á cualquiera hora.

El servicio en el establecimiento estará bajo la dirección de una Señora Americana muy competente para el efecto.

Habrán también una cantina provista de todos los artículos que en ella pueden expendirse.

En todos los departamentos de la casa se servirá con esmero y prontitud.

E. WYLL & TOMAS LANG.
San José, Julio 3 de 1880. 5 v.

Poca ganancia evita pérdida.

"La Jabonería de San José" expende su jabón á \$ 12 caja, pero al contado. Los puntos de expendio serán: en la propia fábrica calle del Laberinto, almacén de abarrotes "Vapor Irazú" junto al hotel de Vigne y en la tienda de Doña Marcelina Esquivel de Sáenz, Paso de la Vaca.

Se hará una rebaja de 30 centavos por caja al comprador que la lleve sin envase; y estos siendo de nuestra fábrica, los compramos á 25 centavos cada uno.

En partidas de 100 cajas, haremos una rebaja considerable, tanto á plazo convenido y con dos firmas satisfactorias, como en venta al contado.

Compramos materiales, como son, sebo fino, grasas, soda cáustica, pez rubia y cenizas del país. Estas últimas las pagamos á \$ 2 fanega y en siendo de palos que nosotros calificaremos se pagarán á \$ 4.

En la fábrica y en nuestro depósito, habrá siempre un constante surtido de jabón amarillo claro, amarillo oscuro, barcino y negro.

También podemos fabricar jabón por encargo, de la calidad y color que se nos encomiende, al mismo precio indicado, pero se advierte que estos encargos no podrán ser menos de 30 cajas.

Y últimamente: por uno á tres años, á ménos precio que el ya dicho y garantizados en forma, haremos contratos, siempre que la parte contratante los garantice también. 12v 9.

AVISO IMPORTANTE.

A. BESSA Y H. PERRENAU.
Calle del Comercio N^o 22
VENDEN BARATO PARA VENDER MUCHO.
Tienen el honor de avisar al público que acaban de recibir un GRAN SURTIDO COMPLETO DE RELOJES de composición de metal, plata y oro; de repetición, cronómetros, cronografos y otras clases. GARANTIZANDOLO TODO.
El Señor H. Perrenau recibe DIRECTAMENTE los relojes de la FÁBRICA de su PADRE (Lacle Suiza) por este motivo puede VENDER A UN PRECIO COMO NINGUN OTRO.
En la MISMA CASA se ENCARGAN de reparar toda clase de relojes, cajas de Música etc GARANTIZANDO el trabajo, siempre á precio reducido, con el mayor esmero.
A. BESSA H. PERRENAU.
15. v. 8.

CONSULADO DE BÉLGICA.

Me permito poner en conocimiento de las personas á quienes interese obtener datos seguros y circunstanciados sobre la enseñanza que se da en los Colegios laicos de Bélgica, que en este Consulado se han recibido instrucciones oficiales á este respecto.
San José, Julio 9 de 1880.

El Cónsul de Bélgica,
F. VAN-DYCK.
Plaza Principal N^o 3. 10 v. 5 d.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced

San José, Julio 25 de 1890.

A los doce de los días veintisiete y veintiocho del corriente mes, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de la tienda "LA FAMA," lo siguiente:—8 5/12 docenas sombreros fieltro, á seis pesos, 50 pesos-50 cs. 8 3/12 id. pañuelos lino, á 1 peso 50 centavos, 12 pesos 37 cs. 59 id. id. blancos y de guarda, á 30 centavos, 17 pesos 70 cs. 88 id. grandes color, á 75 centavos, 66 pesos. 2 piezas flecos lana, para muebles, en 17 pesos. 27 1/2 docenas medias para hombre, á 1 peso 20 centavos, 3 pesos 10 cs. 34 6/12 id. id. para niños, á 75 centavos, 25 pesos 87 cs. 50 libras lana, á 1 peso 50 centavos, 75 pesos. 2 docenas sombrillos lujos, varios colores á 18 pesos, 36 pesos. 29 1/2 camisas blancas para niños, á 4 pesos 20 centavos, 11 pesos 55 cs. 6 1/2 camisas grandes, á 6 pesos, 3 pesos. 17 piezas encajes anchos, á 1 peso, 17 pesos. 2 10/12 camisas finas, blancas y color, á 12 pesos, 34 pesos. 1 lote galones, flecos, brillos y cordones finos y ordinarios, en 125 pesos. 6 pares botines de Señora, en mal estado, en 3 pesos. 39 varas damasco algodón, para certinas, á 25 centavos, 9 pesos 75 cs. 15 piezas tela de lana, para muebles, á 5 pesos, 75 pesos. 10 pañuelos blancos, burato, pequeños, á 2 pesos, 20 pesos. 5 agujeros de hueso, á 5 centavos, 25 cs. 36 resmas papel azul, á 1 peso, 36 pesos. 5,000 cubiertas, á 1 peso, 5 pesos. 3 1/2 libras hojas esmaladas, en 5 pesos. 83 piezas lino y tarlatana de varios colores, á 1 peso, 83 pesos. 9 piezas cordón lana, á 1 peso 9 pesos. 22 id. hiladilla id. id. para muebles, á 1 peso, 22 pesos. 31 id. lino blanco de mota, á 1 peso 50 centavos, 46 pesos 50 cs. 3 docenas medias seda, á 3 pesos, 9 pesos. 7 libros recibos por café, á 50 centavos, 3 pesos 50 cs. 283 muestras raso algodón, á 15 centavos, 42 pesos 45 cs. 10 piezas punto blanco, floreado, á 3 pesos, 30 pesos. 1 lote de varias telas blancas, en 25 pesos. 3 piezas gasa blanca listada, á 2 pesos, 6 pesos. 20 yardas cambray blanco, en 2 pesos 25 cs. 6 piezas coetilla, con 180 yardas, en 27 pesos. 14 yardas platilla blanca, á 10 centavos, 1 peso 40 cs. 6 id. gasa lisa, fina, á 15 centavos, 90 cs. 14 varas cambray sin goma, á 15 centavos, 2 pesos 25 cs. 217 yardas coetilla, á 15 centavos, 32 pesos 55 cs. 15 piezas tarlatana fina, de 20 yardas, á 5 centavos, 75 pesos, 8 id. lino, á 3 pesos, 34 pesos. 4 id. punto liso, de 17 yardas, á 3 pesos, 12 pesos. 27 id. id. floreado, 20 yardas, á 4 pesos, 108 pesos. 10 id. id. entrefino. 20 yardas, á 3 pesos, 30 pesos. 10 camisetitas para Señora, á 50 centavos, 5 pesos. 3 docenas rosetas de cinta, á 25 centavos 75 cs. 16 1/2 id. gorros para bautismo, á 2 pesos 50 centavos, 3 pesos 75 cs. 52 id. cepigas plateadas y doradas, á 75 centavos, 39 pesos. 16 varas esterilla para marcar, á 35 centavos, 5 pesos 60 centavos. 111 yardas chinilla ó guinga, á 10 centavos, 11 pesos 10 cs. 583 id. zaraza ancha, á 5 centavos, 29 pesos 15 centavos. 395 id. id. apercalada, á 12 centavos, 47 pesos 40 cs. 259 varas cambray listado, á 6 centavos, 15 pesos 54 cs. 103 yardas pana negra y de color, á 20 centavos, 20 pesos 60 cs. 42 varas balleta colorada, á 40 centavos, 16 pesos 80 cs. 10 varas franja blanca, á 35 centavos, 3 pesos 50 cs. 23 id. id. listada, á 40 centavos, 9 pesos 20 cs. 85 id. id. id., á 38 centavos, 25 pesos 50 cs. 23 id. id. para mantillas de niño, á 50 centavos, 11 pesos 50 cs. 60 yardas gasa listada, á 15 centavos, 9 pesos. 15 varas zaraza id. color plomo, á 15 centavos, 2 pesos 25 cs. 183 varas batista, varios colores, á 10 centavos, 18 pesos 30 cs. 7 id. zaraza con guarda, á 15 centavos, 1 peso 5 cs. 71 id. piqué blanco, á 35 centavos, 24 pesos 85 cs. 31 id. tisú fino, á 3 pesos, 93 pesos. 1 pieza id. id., con 26 muestras, á 3 pesos 25 centavos, 84 pesos 50 cs. 40 varas tisú inferior, á 2 pesos, 80 pesos. 27 varas lana, varios colores, á 75 centavos, 20 pesos 25 cs. 9 cruces tisú para cunilla, á 1 peso, 9 pesos. 8 coxijas pequeñas, franja, á 25 centavos, 2 pesos. 61 varas lamas, varios colores, á 1 peso 25 centavos, 76 pesos 25 cs. 8 id. id. dorada, á 75 centavos, 6 pesos. 40 id. sarga aplomada y oscura, á 40 centavos, 16 pesos. 31 id. vellillo tinto y verde, á 40 cs. 12 ps. 40 cs. 1 lote lamas mal estado, en 10 pesos. 428 varas poplines y tafetanas, á 35 centavos, 149 pesos 80 cs. 144 muestras poplin, á 40 centavos, 57 pesos, 60 cs. 229 varas lana con seda, ancha, á 30 centavos, 68 pesos 70 cs. 163 id. id. id., angosta, á 30 centavos, 48 pesos 90 cs. 69 id. poplin y lana, á 30 centavos, 20 pesos 70 cs. 67 id. id. liso, de un color, á 50 centavos, 33 pesos 50 cs. 66 id. id. id., mal estado, á 25 centavos, 16 pesos 50 cs. 80 piezas adorno blanco, de 36 yardas, en 75 centavos, 60 pesos. 1 banda seda de rollo, en 4 pesos 50 cs. 480 yardas batista, varios colores, á 10 centavos, 48 pesos. 411 varas alpaca, varios colores, á 22 centavos, 46 pesos 42 cs. 460 yardas merino, varios colores, á 30 centavos, 138 pesos. 16 1/2 varas vellillo listado, á 50 centavos, 8 pesos 25 cs. 34 id. lana fina, listada, á 40 centavos, 13 pesos 60 cs. 4 id. gré rosado, á 40 centavos, 1 peso 60 cs. 548 yardas lana ancha, á 30 centavos, 164 pesos 40 cs. 69 varas lana inferior, á 15 centavos, 10 pesos 35 cs. 79 yardas lana fina, listada, á 40 centavos,

31 pesos 60 cs. 115 varas lana escococesa, á 25 centavos 28 pesos 75 cs. 220 yardas género, imitación lana, á 10 centavos, 22 pesos. 104 id. id. id., á 15 centavos, 15 pesos 60 cs. 317 id. alpaca nácar y blanca, á 15 centavos, 47 pesos 55 cs. 18 id. alpaca negra y merino, á 20 centavos, 3 pesos 60 cs. 47 varas id. id. negra fina, á 50 centavos, 23 pesos 50 cs. 56 pañuelos seda grandes, á 40 centavos 22 pesos 40 cs. 4 cortes chaleco terciopelo, á 50 centavos, 2 pesos. 1 coheila blanca, en 1 peso 50 cs, 400 varas tela lana para banderas, á 15 centavos, 60 pesos. 29 trajes lana, pequeños, á 75 centavos, 21 pesos 75 cs. 7 chaquetillas para Señora, á 15 centavos, 5 pesos 25 cs. 7 pañolones lana, mal estado, á 50 centavos, 3 pesos 50 cs. 166 varas raso, varios colores, á 50 centavos, 83 pesos. 17 muestras tafetan anarillo, á 25 centavos, 4 pesos 25 cs. 16 varas raso de algodón, á 25 centavos, 4 pesos. 22 muestras raso negro, azargado, superior, á un peso 50 centavos, 33 pesos. 42 3/4 varas gró negro, á 50 centavos, 21 pesos 25 cs. 15 paquetes orillos hilo para bordar, á 1 peso, 15 pesos. 19 cajas crespón de raso, á 1 peso, 19 pesos. 17 aderezos, á 25 centavos, 4 pesos 25 cs. 125 gruesas botones, forrados, á 50 centavos, 62 pesos 50 cs. 53 docenas cuellos de lino, á 1 peso, 53 pesos. 9 id. id., en 2 pesos 25 cs. 11 docenas paños manos, lino, á 2 pesos 50 centavos, 27 pesos 50 cs. 8 piezas lino blanco, fino, á 4 pesos, 32 pesos. 12 id. gasa blanca listada, á 2 pesos, 24 pesos. 63 yardas punto negro floreado, á 50 centavos, 31 pesos 50 cs. 42 id. id. inferior, á 30 centavos, 12 pesos 60 cs. 90 yardas punto negro, inferior, á 25 centavos, 22 pesos 50 cs. 75 piezas cintillo, varios colores, á 25 centavos, 18 pesos 75 cs. 7 paquetes hilo en madejas, á 25 centavos, 1 peso 75 cs. 4 camisetitas lana, á 75 centavos, 3 pesos. 7 piezas drill cáñamo, á 50 centavos, 3 pesos 50 cs. 165 yardas género de cáñamo, á 18 centavos, 29 pesos 70 cs. 134 piezas adorno negro, lana, á 35 centavos, 46 pesos 90 cs. 1 caja con doce ramos flores artificiales, á 25 centavos, 3 pesos. 3 id. id. id. finas, á 50 centavos, 15 pesos. 3 gruesas hojas muselina, á 50 centavos, 1 peso 50 cs. 14 id. id. papel dorado, en 40 cs. 2 id. id. id. verde, á 25 centavos, 50 cs. 9 bujacos flores finas, á 50 centavos, 4 pesos 50 cs. 39 piezas hiladilla blanca, 24 yardas, á 15 centavos, 5 pesos 85 cs. 12 ejemplares de El Amigo de los niños, en 1 peso 50 cs. 34 libros varios, á 5 centavos, 1 peso 70 cs. 5 varas tafetan blanco, á 25 centavos, 1 peso 25 cs. 220 caretas ó máscaras, á 20 centavos, 44 pesos. 19 1/2 docenas guantes cabritilla, á 3 pesos, 57 pesos 50 cs. 14 piezas fleco blanco algodón, ancho, á 1 peso, 14 pesos. 7 6/12 docenas piezas de adorno blanco, á 1 peso 50 centavos, 11 pesos 25 cs. 23 cajas de 12 carretelas seda negra, á 1 peso, 23 pesos. 16 1/2 docenas carruchas grandes, id. á 2 pesos, 3 pesos. 19 id. id. id. colores, á 50 centavos, 9 pesos 50 cs. 2 cajas hilo de tejer medias, á 1 peso, 2 pesos. 21 piezas cintillo, varios colores, á 50 centavos, 10 pesos 50 cs. 5 id. id. id. angostas, á 15 centavos, 75 cs. 14 fajas de seda, para Señora, á 50 centavos, 7 pesos. 81 piezas encaje negro, fino, á 25 centavos, 20 pesos 25 cs. 1 caja con 35 piezas encaje, blanco, en 15 pesos. 122 piezas encaje blanco, á 25 centavos, 30 pesos 50 cs. 10 yardas crespón de seda, á 20 centavos, 2 pesos. 6 docenas corbatas para Señora, á 1 peso, 6 pesos 2 cajas con 44 piezas encajes varios, anchos, seda, en 25 pesos. 2 piezas crespón blanco, á 1 peso, 2 pesos. 2 corsees pequeños, á 50 centavos, 1 peso. 2 piezas cintillo negro, ancho, á 2 pesos 50 centavos, 5 pesos. 1 caja con cordones seda, en 5 pesos. 1 id. cuerdas romanas, en 10 pesos. 1 id. id. id., en 25 pesos. 1 lote papel de colores, en 125 pesos. 1 id. cuerdas para piano, en 34 pesos. 11 gruesas cordones seda, negros, á 8 pesos, 88 pesos. 13 bufandas lana, á 50 centavos, 6 pesos 50 cs. 76 piezas fleco blanco, angosto, á 50 centavos, 38 pesos. 13 id. crespón blanco, á 30 centavos, 3 pesos 90 cs. 73 cuadernos escritura, á 15 centavos, 10 pesos 95 cs. 18 sombreros de paja para niños, á 15 centavos, 2 pesos 70 cs. 12 id. id. negros, á 25 centavos, 3 pesos. 10 id. adornados, para Señora, á 35 centavos, 3 pesos 50 cs. 6 gorras para niños, á 10 centavos, 60 cs. 3 piezas punto negro, seda floreado, con 54 yardas, en 13 pesos 50 cs. 109 broches seda, para capas, á 5 centavos, 5 pesos 45 cs. 6 docenas espejos, marcos de madera, á 25 centavos, 1 peso 50 cs. 4 id. id. latón, á 15 centavos, 60 cs. 4 id. cuadrados, á 40 centavos, 1 peso 60 cs. 20 pulseras imitación coral, á 15 centavos, 3 pesos. 5 docenas lápices colores, á 15 centavos, 75 cs. 2 docenas portamonedas, á 50 centavos. 1 peso. 6 pulseras negras, mal estado, á 10 centavos, 60 cs. 6 creyones en lapicero grueso, á 5 centavos, 30 cs. 1 caja estampas pequeñas, en 1 peso. 23 caustas junco, á 20 centavos, 4 pesos 60 cs. 12 gullinas, adorno de mesa, á 2 pesos, 24 pesos. 7 aceiteras, á 10 centavos, 70 cs. 32 fuentes de cristal, á 25 centavos, 8 pesos. 52 botellas para poner agua, á 40 centavos, 20 pesos 80 cs. 13 platos cristal, á 10 centavos, 1 peso 30 cs. 1 aceitera grande, en 25 cs. 10 palanganas y pichetes, en 6 pesos 25 cs. 1 reloj, en mal estado, en 4 pesos. 1 espejo cristal grueso, con peaña, en 1 peso. 2 id.

finos, á 2 pesos, 4 pesos. 3 soperas grandes, á 2 pesos, 6 pesos. 4 tetaras id. á 40 centavos, 1 peso, 60 cs. 4 platonos, á 40 centavos, 1 peso 60 cs. 4 fruteras loza, á 50 centavos, 2 pesos. 2 crucifijos porcelana, á 50 centavos, 1 peso. 1 docena aretes, en 30 centavos. 36 1/2 pliegos papel arenilla, á 20 centavos, 70 cs. 1 lote mostacilla y canutillo, en 12 pesos. 1 caja con 235 docenas botones forrados, en 10 pesos. 4 6/12 docenas espejos regulares, á 2 pesos 50 centavos, 12 pesos 25 cs. 26 estuches para alhajas á 20 centavos, 5 pesos 20 cs. 6 libros grandes para contabilidad, á 25 centavos, 1 peso 50 cs. 14 piezas encaje, seda blanco y negro, á 2 pesos, 28 pesos. 1 caja cordón lana, varios colores, en 5 pesos. 1 id. 8 piezas punto seda blanco, en 10 pesos. 1 id. con cuellos y puños para Señora, en 15 pesos. 1 caja cordones seda, varios colores, en 5 pesos. 2 cajas con adornos ó hiladillas lana, en 5 pesos. 4 cajas empuzadas, flores artificiales, 1 peso, 4 pesos. 1 caja sortijas, en 75 centavos. 2 cajas con 1 docena puños y cuellos, de color, para Señora, en 4 pesos. 3 docenas orillos hilo para bordar, en 2 pesos 25 cs. 1 caja con punto blanco, seda, en mal estado, en 2 pesos. 1 caja hilo de colores, en 2 pesos. 1 canasta con espejos pequeños, en 5 pesos. 44 pares escarpines lana, á 12 centavos, 5 pesos 28 cs. 6,000 agujas coser sacos, á 2 pesos, 12 pesos. 2 docenas cubiertos, á 1 peso, 2 pesos. 2 cajas con flecos y encajes de seda y algodón, en 20 pesos. 4 docenas mechales para eslabon, á 20 centavos, 80 cs. 4 docenas tijeras regulares, á 3 pesos 50 centavos, 14 pesos. 2 carricles, en 75 centavos. 1 gaveta con muñecos, en 3 pesos. 1 lote retazos encajes, en 2 pesos. 4 docenas corta-plumas, á 2 pesos 50 centavos, 10 pesos. 19 agujeros de fantasía, á 15 centavos, 2 pesos 85 cs. 2 docenas peines, á 50 centavos, 1 peso. 40 cigarreras, á 25 centavos, 10 pesos. 1 lote encajes empuzados, en 8 pesos. 1 cómoda, con su contenido, en 85 pesos. 403 piezas encajes, varios anchos, á 20 centavos, 80 pesos 60 cs. 21 id. id. seda, á 30 centavos, 6 pesos 30 cs. 56 muñecas grandes, á 75 centavos, 42 pesos. 15 docenas muñecas loza, á 75 centavos, 11 pesos 25 cs. 1 lote muñecas id. pequeñas, en 8 pesos. 1 id. caballitos, en 6 pesos. 1 id. tiras bordadas, en 6 pesos. 21 piezas cintillos colores, en 4 pesos. 42 id. elástico, á 25 centavos, 10 pesos 50 cs. 2 resmas pagares, á 3 pesos, 6 pesos. 1 caja flecos lana color, en 10 pesos. 4 capas piqué para niños, á 1 peso, 4 pesos. 2 albas sacerdotales, á 2 pesos 50 centavos, 5 pesos. 1 caja abotonaduras, en 3 pesos. 13 cordones ó borlas lana, verdes, á 50 centavos, 6 pesos 50 cs. 1 caja trencitas algodón, en 1 peso. 3 ajuaritas para bautismo, á 1 peso 50 centavos, 4 pesos 50 cs. 7 docenas pecheras postizas, á 1 peso, 7 pesos. 1 caja cintillos colores, en 2 pesos. 1 id. felpas id. en 2 pesos. 22 pares medias de seda, á 25 centavos, 5 pesos 50 cs. 2 docenas pecheras lino, á 2 pesos, 4 pesos. 3 id. id. algodón, á 1 peso, 3 pesos. 6 pañolones punto seda, negros, á 1 peso, 6 pesos. 11 cordones ó mantipulos, á 25 centavos, 2 pesos 75 cs. 74 estolas á 1 peso 50 centavos, 111 pesos. 2 docenas pistolas para niños, á 1 peso, 2 pesos. 3 cajas con espejo, á 25 centavos, 75 cs. 1 alfabeto de madera, en 25 centavos. 4 trajeitos lino, á 50 centavos, 2 pesos. 2 capas lana, para niños, á 75 centavos, 1 peso 50 cs. 1 caja piqué, en 50 centavos. 3 trajeitos id., á 1 peso, 3 pesos. 2 id. para bautismo, á 1 peso, 2 pesos. 7 corpiños lino, á 50 centavos, 3 pesos 50 cs. 1 lote papel de colores, en 10 pesos. 1 cubo con herramientas, en 2 pesos 50 cs. 4 sacos cáñamo, á 25 centavos, 1 peso. 8 piezas flecos anchos, color, en 8 pesos. 1 lote madejas seda, en 1 peso. 1 id. agujas para hacer bufandas, en 75 centavos. 2 marcos para pesar, en 1 peso. 1 docena ganchos para muestras, en 50 centavos. 1 lote de juguetes en 2 pesos. 14 tijeras de podar, á 25 centavos, 3 pesos 50 cs. 11 cajas juguetes estaño, á 10 centavos, 1 peso 10 cs. 40 cepillos, varias clases, á 25 centavos, 10 pesos. 1 caja gusanillo amarillo, en 2 pesos. 16 sombreros paja Italia, para niños, á 25 centavos, 4 pesos. 1 canasta gran le, junco, en 1 peso. 35 paraguas seda, á 50 centavos, 17 pesos 50 cs. 6,200 cubiertas azules, á 2 pesos, 12 pesos 40 cs. 4 resmas papel azul, á 1 peso, 4 pesos. 36 acordeones varios, á 1 peso 50 centavos, 54 pesos. 34 kapis, á 1 peso. 34 pesos. 3 sombreros Señora, adornados, á 1 peso, 3 pesos. 20 gorros para niños, á 25 centavos, 5 pesos. 7 docenas fieltro sombreros, á 7 pesos. 49 pesos. 33 trenzas cabello artificial, á 25 centavos, 8 pesos 25 cs. 18 ramos flores grandes, id. á 25 centavos, 4 pesos 50 cs. 3 cajas flores, id. á 2 pesos, 6 pesos. 3 lámparas usadas, á 1 peso, 3 pesos. 2 roperitos, á 50 centavos, 1 peso. 21 piezas tela para sobre-cincha, en 13 pesos. El contenido de la ventana del Norte, en 27 pesos. Id. id. id. id. Sur, en 8 pesos. 1 pala grande, en 1 peso. 3 patates, á 50 centavos, 1 peso 50 cs. 4 ollas hierro, en 1 peso 50 cs. 4 cazuelas rajadas, en 1 peso. 1 machete, en 25 centavos. 2 cuchillos, cachahlanca, á 25 centavos, 50 cs. 2 tirabuzones, en 75 centavos. 2 vasos cristal, con tierra colores, en 50 centavos. 2 planchitas hierro, á 10 centavos, 20 cs. 6 cubos madera, á 25 centavos, 1 peso 50 cs. 3 sedazos pequeños, á 50 centavos, 1 peso 50 cs. 5 canastas junco, á 50 centavos, 4 pesos. 1 balde lleno de prensas para ropa, en 1 peso.

18 chillillos en 1 peso 50 centavos. 30 cazuelas hierro, á 20 centavos, 6 pesos. 4 ollas id. á 25 centavos, 1 peso. 2 jarros cobre, á 25 centavos, 50 cs. 1 bolsa vieja, en 50 centavos. 7 copas pequeñas, á 10 centavos, 70 cs. 3 botec tinta á 5 centavos, 15 cs. 1 id. goma, en 20 centavos. 10 pares puños para Señora, á 15 centavos, 1 peso 50 cs. 15 ganchos de adorno, en 25 centavos. 2 urnas guarnición metal, á 17 pesos, 34 pesos. 2 id. id. mal estado, á 10 centavos, 20 cs. 4 aceiteras á 10 centavos, 40 cs. 2 id. grandes, á 25 centavos, 50 cs. 3 pececitos porcelana, en 25 centavos. 3 relojas id. en 25 centavos: 3 timbres, en 5 pesos. 1 adorno de mesa, en 50 centavos. 8 piezas flecos lana y algodón, en 6 pesos. 1 lote adornos seda y id., en 3 pesos. 9 gorras kuladas, á 25 centavos, 2 pesos 25 cs. 3 cajas crespón de seda, á 1 peso, 3 pesos. 1 vestido de bautismo, en 1 peso. 30 corbatas de lazo, á 20 centavos, 6 pesos. 30 piezas cinta seda y raso, anchas, á 2 pesos 50 centavos, 75 pesos. 181 piezas cinta raso, á 1 peso, 181 pesos. 30 id. id. id., á 2 pesos, 60 pesos. 31 id. id. seda ancha, á 1 peso 50 centavos, 46 pesos 50 cs. 81 id. id. id., á 75 centavos, 60 pesos 75 cs. 34 pares mancornillas, á 5 centavos, 1 peso 70 cs. 12 juegos botonaduras, á 10 centavos, 1 peso 20 cs. 3 anillos para corbata, á 5 centavos, 15 cs. 4 aderezos, á 15 centavos, 60 cs. 5 prendedores á 10 centavos, 50 cs. 12 botines y chinelas de niño, (pares) á 60 centavos, 7 pesos 20 cs. 1 caja para agujas, en 1 peso. 8 paquetes polvos de arroz, á 15 centavos, 1 peso 20 centavos. 10 pares aretes, á 10 centavos, 1 peso. 6 pares ligas, en 75 centavos. 13 gruesas hojas para flores, á 50 centavos, 6 pesos 50 cs. 3 coronas á 50 centavos, 1 peso 50 cs. 12 carruchas alambre forrado de seda verde, en 1 peso. 3 tenedores, en 56 centavos. 85 piezas cinta color, á 1 peso, 85 pesos. 1 lote cintas, en 30 pesos. 22 fichúes, á 25 centavos, 5 pesos 50 cs. 18 cuellos negros, punto, á 25 centavos, 4 pesos 50 cs. 22 juegos cuellos y puños para Señora, en 2 pesos 75 centavos. 9 corbatas blancas, para Señora, á 15 centavos, 1 peso 35 cs. 31 id. color, id. á 15 centavos, 4 pesos 65 cs. 14 cuellos lino, á id. id. id., á 2 pesos 10 cs. 10 pares puños id. id., á 15 centavos, 1 peso 50 cs. 2 pañuelitos seda, en 50 centavos- 2 gruesos botones china, á 1 peso, 2 pesos. 16 docenas cordones seda, negros, á 60 centavos, 8 pesos- 15 medidas, metro, á 5 centavos, 75 cs- 2 docenas hiladilla lana, á un peso, 2 pesos- 23 id. dedales para sastre, á 20 centavos, 4 pesos 60 cs- 2 id. bolsillos algodón, á 25 centavos, 50 cs- 26 1/2 id. cucharas ordinarias, en 1 peso- 5 id. prendedores de cabeza, á 25 centavos, 1 peso 25 cs. 1 id. espejos, varios tamaños, en 50 centavos- 1 id. casquillos, en 15 centavos- 3 id. gargantillas, á 1 peso, 3 pesos- 6 id. arriotes verdes, á 50 centavos, 3 pesos- 10 portamonedas, en 50 centavos- 4 docenas chupones, á 50 centavos. 2 pesos- 39 gruesas botones pequeños concha, á 20 centavos, 7 pesos 80 cs- 7 estuches con navajas, á 25 centavos, 1 peso 75 cs. 1 una faja para Señora, en 25 centavos- 1 caja con varios tiliches, en 10 pesos- 7 6/12 docenas peines, á 50 centavos, 3 pesos 75 cs- 30 pares pulseras, á 15 centavos, 4 pesos 50 cs- 56 aderezos, á 25 centavos, 14 pesos- 1 gruesa dedales para Señora, en 1 peso 50 centavos- 34 docenas sortijas, á 25 centavos, 8 pesos 50 cs- 16 pares aretes, en 1 peso- 1 leontina, en 1 peso- 6 piezas cintillos, á 25 centavos, 1 peso 50 cs- 3 carruchas cáñamo negro, en 25 centavos- 2 bolsillos seda, en 25 centavos 1 docena seda blanca, en 75 centavos- 6 mecheros, en 1 peso- 1 resto de agujas de máquina, en 1 peso- 1 aderezo fino, en 3 pesos- 2 cordones borla dorada, á 2 pesos, 4 pesos- 3 docenas piezas gusanillo blanco, en 2 pesos- 3 llaves plata para reloj, á 50 centavos, 1 peso 50 cs- 3 relojes de mesa, á 1 peso, 3 pesos- 1 prensa cristal, en 25 centavos- 10 relicarios negros, á 10 centavos, 1 peso- 14 cruces negras, á 15 centavos, 2 pesos 10 cs- 1 hevilla vara faja, en 25 centavos- 1 dedal plateado, en 20 centavos- 8 carruchas grandes, seda, á 25 centavos, 2 pesos- 18 tarjetas de felicitación, á 5 centavos, 90 cs- 16 pares aretes, á 10 centavos, 1 peso 60 cs- 1 aderezo negro, en 25 centavos- 1 almanaque descompuesto, en 25 centavos- 10 cuellos lino, hombre, á 15 centavos, 1 peso 50 cs- 1 docena orillos hilo bordar, en 2 pesos- 4 id. corbatas seda, Señora, á 3 pesos, 12 pesos- 11 agujas de hacer encaje, á 5 centavos, 55 cs- 20 piezas encaje de 39 yardas, á 75 centavos, 15 pesos- 12 id. id. de 12 yardas, á 20 centavos, 2 pesos 40 centavos- 3 corbatas punto algodón, para Señora, á 15 centavos, 45 cs- 16 piezas encaje lino, á 25 centavos, 4 pesos- 36 id. id. valenciano, á 15 centavos, 5 pesos 40 cs- 24 piezas tiras para adorno, á 10 centavos, 2 pesos 40 cs- 1 docena juguetes china, á 10 centavos, 1 peso 20 cs- 4 piezas crespón blanco, lino, á 50 centavos, 2 pesos- 6 id. encaje de seda, á 50 centavos, 3 pesos. 4 sombreros pequeños, paja Italia, á 50 centavos, 2 pesos- 2 espejos grandes, en 17 pesos- 2 lámparas, mal estado, en 1 peso 50 centavos- 1 gran lote tiliches varios, en 50 pesos. 1 mapa de Nicaragua, en 1 peso 50 centavos- 6 urnas grandes, guarnición negra, á 50 pesos, 300 pesos- 1 id. id. barnizada, en 10 pesos- 1 docena portamonedas, en 75 centavos- 17 bolsillos cada, á 20 centavos, 3 pesos 40 cs- 7 corbatas re-

decilla, color tinto, á 25 centavos, 1 peso 75 cs. 4 espejuelos regulares, á 50 centavos, 2 pesos- 10 prendedores de cabeza, á 5 centavos, 50 cs- 24 piezas tiras bordadas, á 25 centavos, 6 pesos- 10 collares ancho, á 25 centavos, 2 pesos 50 centavos- 32 cruces id- id- á 10 centavos, 3 pesos 20 cs- 2 leontinas, á 50 centavos, 1 peso- 1 barril con asidero, en 50 centavos- 13 eslabones finos, á 1 peso, 13 pesos. 3 prensitas para papel, á 10 centavos, 30 cs. 7 cachimbos, en 1 peso- 2 escaleras de mano, en 6 pesos. 2 silletas petatillo, en 3 pesos- 1 id- de girar, en 3 pesos.—BODEGA N.º 17.—1,056 docenas mechas para eslabon, á 20 centavos, 211 pesos- 20 centavos. 92 acordeciones ó concertinas, á 75 centavos, 69 pesos- 28 órganos, á 10 pesos, 280 pesos- 5 docenas sombreros blancos y negros, á 2 pesos, 10 pesos- 2 quiquees grandes, á 25 centavos, 50 centavos- 30 albums para retratos, á 75 centavos, 22 pesos 50 cs- 1 gran lote de decillos, en 5 pesos- 49 piezas mechas para lámparas, á 25 centavos, 12 pesos 25 cs- 18 piezas tela para sobre-cinchas, 30 yardas, á 2 pesos, 36 pesos- 1,700 id- trencillas lana, á 5 centavos, 85 pesos- 270 id- mechas eslabon, á 40 centavos, 108 pesos- 10 resmas papel dorado y plateado, á 5 pesos, 50 pesos. 65,000 cubiertas, á 2 pesos, 1.0 pesos- 60 gruesones botones platina y hueso, á 1 peso 50 centavos, 90 pesos- 40 docenas porta-monedas, á 50 centavos, 20 pesos- 12 gruesones broches blancos, á 2 pesos, 24 pesos- 90 docenas gargantillas, varios colores, á 50 centavos, 45 pesos- 40 id- espejos, caja madera, á 25 centavos, 10 pesos- 40 cajas broches, para papel, á 20 centavos, 8 pesos- 29 gruesas lápices, á 1 peso, 29 pesos- 60 id- casquillos, á 50 centavos, 30 pesos. 8 docenas lapiceros, á 1 peso, 8 pesos- 20 id- creyones en lapicero, á 50 centavos, 10 pesos- 11 resmitas papel y cubiertas lujo, á 2 pesos, 22 pesos- 12 docenas hervillas para fajas, á 25 centavos, 3 pesos- 4 id- cepillos para dientes, á 50 centavos, 2 pesos- 32 gruesas lápices carpintería, á 75 centavos, 24 pesos- 2 espejos finos, á 2 pesos, 4 pesos- 66 docenas peinetas, á 75 centavos, 49 pesos 50 centavos- 3 gruesas degales destapados, á 1 peso, 3 pesos- 34 docenas trencilla lana color, á 60 centavos, 20 pesos 40 cs- 158 id- hiladilla, lana color, á 1 peso, 158 pesos. 66 cajas gusanillo, para flores, á 40 centavos, 26 pesos 40 cs- 8 docenas estampas pequeñas, á 25 centavos, 5 pesos- 36 id- id- espejos, á 1 peso, 3 pesos 50 cs- 24 gruesones alfileres, á 50 centavos, 12 pesos- 90 docenas eslabones, á 1 peso 50 cs, 135 ps. 59 piezas liston para fajas, á 1 peso 50 cs., 83 pesos 50 cs. 31 id- cinta raso. 22 pulgadas ancho, á 2 pesos, 62 pesos- 11 id- id- varios colores, 7 pulgadas, á 4 pesos, 44 pesos- 203 id. id. id., angostas, á 1 peso, 203 pesos- 923 id- seda, á 50 centavos, 461 pesos- 60 id- id- color morado, ancho, á 1 peso, 60 pesos- 224 id- id- papellillo, 1 pulgada ancho, á 25 centavos, 56 pesos. 702 id- id- angosta, á 15 centavos, 105 pesos 30 cs- 134 id- id- floreada, ancha, á 1 peso, 134 pesos- 21 id- liston para fajas, á 1 peso 50 centavos, 31 pesos 50 cs- 7 docenas cortes liston, id- á 1 peso, 7 pesos- 409 piezas cintillo, varios colores, á 40 centavos, 163 pesos 60 cs- 112 id- id- id., á 1 peso, 112 pesos. 65 id. id- negro angosta, á 20 centavos, 13 pesos. 8 id- galon dorado, á 2 pesos, 16 pesos- 10 docenas estuches navajas, á 2 pesos, 20 pesos- 3 id- barras laere, á 25 centavos, 75 cs- 5 piezas con 78 varillas elástico, calzada, 25 yarda, 19 pesos 50 centavos- 22 docenas bolsillos algodón, á 25 centavos, 5 pesos 50 cs- 4 gruesas chompones, á 2 pesos 50 centavos, 10 pesos- 23 id- mechas cortas, para lámpara, á 25 centavos, 5 pesos 75 cs- 10 piezas id- id., á 50 cs, 8 pesos- 16 gruesas hervillas pantalon, á 50 centavos 8 pesos 50 id- cuchar peltre, á 6 pesos, 33 pesos- 10 docenas id- hierro, á 25 centavos, 2 pesos 50 cs- 23 id- gargantillas, perlas blancas, á 50 centavos, 11 pesos 50 cs- 51 id- espejuelos, á 50 centavos, 25 pesos 50 cs- 46 id- aderezos, á 1 peso 50 centavos, 6 pesos 75 cs- 8 cajas sortijas finas con 3 docenas cru, á 1 peso, 8 pesos 50 docenas sortijas ordinarias, á 25 centavos, 12 pesos 50 cs- 5 id- alfileres, á 50 centavos, 2 pesos 50 cs- 7 libras lentejuelas, á 1 peso 50 centavos, 9 pesos. 4 gruesones broches negros, á 1 peso, 4 pesos- 58 docenas mancornillas, á 50 centavos, 29 pesos- 15 paquetes ganchos, cabeza, á 75 centavos, 11 pesos 25 cs- 25 canastas, varios tamaños, á 25 centavos, 6 pesos 25 cs- 90 piezas flecos seda varios colores, á 75 centavos, 67 pesos 50 cs- 28 id. id. lana id., á 50 centavos, 14 pesos. 4 id. franje-la colores, á 10 pesos, 40 pesos. 115 id. cintas seda y raso, á 60 centavos, 69 pesos. 18 id. id. raso floreadas, á 1 peso, 18 pesos. 11 id. id. id. anchas, á 50 centavos, 5 pesos 50 cs. 28 id. id. papellillo, angostas, á 15 centavos, 4 pesos 95 cs. 18 id. liston para fajas, á 1 peso 50 centavos, 27 pesos. 30 docenas fajas para Señora, á 1 peso, 30 pesos. 30 gruesas botones concha, camisa, á 15 centavos, 4 pesos 50 cs. 111 docenas muñecas china y trapo, varias, á 75 centavos, 83 pesos 25 cs. 90 id. muñecos pequeños, á 15 centavos, 13 pesos 50 cs. 13 id. adornos lana, varios colores, á 30 centavos, 24 pesos. 3 id. fajas con hebilla, á 1 peso, 3 pesos. 33 cajas plumas acero, á 35 centavos, 11 pesos 55 cs. 8 id. barras laere, á 50 centavos, 4 pesos. 4 cajas con

instrumentos para abrir guantes, á 50 centavos, 2 pesos. 64 docenas medias niña, á 1 peso, 64 pesos. 17 gruesas cordones zapatos, á 25 centavos, 4 pesos 25 cs. 4 cajas hilo para zapatos, á 50 centavos, 2 pesos. 2 id. carruchas seda, á 50 centavos, 1 peso. 105 mazos cáñamo blanco, á 25 centavos, 26 pesos 25 cs. 80 docenas dulzainas, varios tamaños, á 1 peso 50 centavos, 120 pesos. 220 id. cabalillos varios, á 50 centavos, 110 pesos. 6 gruesones broches negros, á 1 peso, 6 pesos. 2 gruesas hilo colores, á 1 peso, 2 pesos. 2 latas con 20 libras tapioca, en 2 pesos, 20 pesos. 20 gruesas lápices carpintería, á 1 peso, 20 pesos. 44 cajas pizarrines, á 30 centavos, 13 pesos 80 cs. 126 docenas lapiceros, á 75 centavos, 94 pesos 50 cs. 100,000 agujas, á 30 centavos, 30 pesos. 15 paquetes papel de oro, á 75 centavos, 49 pesos 25 cs. 50 id- 12 docenas encajes algodón, á 1 peso, 50 pesos 50 cs. 7 id. id. anchos, á 3 pesos, 21 pesos. 6 id. hiladilla negra algodón, á 25 centavos, 1 peso 50 centavos. 6 id. tirabuzones, á 1 peso, 6 pesos. 4 muñecas grandes, en 2 pa. 1 caja lata, en 50 centavos. 1 gran lote de tiliches, en 50 pesos. 13 mesas, á 1 peso, 13 pesos. 1 estantito de cristales, en 8 pesos. 1 estante grande, en 15 pesos. 1 escalera de mano, en 50 centavos. 26 bolsos de viaje, á 50 centavos, 13 pesos. 3 palanganas loza, á 50 centavos, 1 peso 50 cs. 1 pichel grande, en 50 centavos. 1 lote piedras de chispa, en 5 pesos. 1 canasta, en 50 centavos. 8 sombrillas lata para lámparas, en 50 centavos. 1 silla, en 1 peso. 1 espejo grande, en mal estado, en 50 centavos. 1 lámpara usada, en 1 peso 50 centavos. 16 docenas peines, á 50 centavos, 8 pesos. 26 id- id- chulillos, á 80 centavos, 2 pesos. 1 lámpara bronce, en 50 centavos. 60 gruesas fósforos, mal estado á 10 centavos, 6 pesos. 4 escaleras á 1 peso, 4 pesos. 120 docenas peinetas á 50 centavos, 60 pesos. 1 mesa ordinaria en 1 peso. 2 sillas-camas, á 5 pesos, 10 pesos. 2 cajas de silletas, en 10 pesos. 1 cama grande, en 10 pesos. 1 id. pequeña, en 5 pesos. 3 ruedas carrerillo, á 50 cs., 1 peso 50 cs. 8 cajas de varias máquinatas, en 50 pesos. 6 cajones hilo, carrucha lata, á 100 pesos, 600 pesos. 33 canastas grandes, junco, á 50 cs., 16 pesos 50 cs. 1 par ruedas grandes, en 10 pesos. 1 barril lleno de vasos cristal, en 20 pesos. 6 cajas encurtidos con 3 docenas cru., á 19 pesos, 63 pesos. 20 botellas para poner agua, á 50 cs., 10 pesos. 1 romana grande, plataforma, en 30 pesos. 1 lote piedra de pizarra, en 20 pesos. 1 cajón grande, lleno de mechas, en 50 pesos. 1 idem con cuadros laton amarillo, en 15 pesos. 2 cajas hojas grandes carton, á 8 pesos, 16 pesos. 17 sacos ó quintales especias, á 15 pesos, 255 pesos. 1 caja ó quintal de canela, en 10 pesos. 10 currutillos, á 3 pesos, 30 pesos. 5 docenas barrilitos vacías, á 2 pesos, 10 pesos. 3 sillas suspension, á 1 peso 50 cs., 4 pesos 50 cs. 1 mangneta usada, en 5 pesos. 4 bultos de madera, á 2 pesos, 8 pesos. 4 cajas prensas madera, á 5 pesos, 20 pesos. 1 lámpara en mal estado, en 1 peso. BODEGA N.º 2.—27 crinolinas, á 25 cs., 6 pesos 75 cs. 88 piezas adorno lana, enconchado, á 10 cs., 8 pesos 80 cs. 251 resmas papel pequeño, á cuadros, á 1 peso, 251 pesos. 96 idem idem y cubiertas, á 1 peso 50 cs., 144 pesos. 258 docenas muñecos porcelana, á 15 cs., 38 pesos 70 cs. 121 idem idem, regular tamaño, á 40 cs., 48 pesos 40 cs. 27 idem idem, pequeños, á 20 cs., 5 pesos 40 cs. 1 idem idem, grandes, en 2 pesos. 150 platos-nos grandes, varios tamaños, á 1 peso, 150 pesos. 10 id- 12 docenas cristales de aumento, á 1 peso 50 cs., 15 pesos 50 cs. 8 copas altas, á 20 cs., 1 peso 60 cs. 91 gruesas hilo, carrucha lata, á 1 peso, 91 pesos. 1 cubo madera, en 50 cs. 5 vasos encurtido, á 30 cs., 1 peso 50 cs. 1 lámpara bronce especial, en 75 cs. 1 cajita lata, vacía, en 15 cs. 49 botes sagú, perla, á 50 cs., 20 pesos. 1 arroba cáñamo, un cuarto de pulgada grueso, en 1 peso. 1 lámpara de mano, en 50 cs. 6 pedazos en mal estado, en 1 peso. 20 vasos citrato magnesia, á 40 cs. 8 pesos. 37 id- 12 docenas copas cristal, pequeñas, á 1 peso 20 cs., 4 pesos 30 cs. 5 idem tafletes rosados, á 2 pesos, 10 pesos. 2 canastas con un lote tiliches, en 2 pesos. 15 idem junco, grandes, á 50 cs., 7 pesos 50 cs. 1 lámpara usada, en 1 peso 50 cs. 300 docenas trencilla lana, varios colores á 40 cs., 120 pesos. 16 idem hiladilla negra, algodón, 30 cs., 4 pesos 80 cs. 1 lote cordon lana, varios colores, en 5 pesos. 33 paquetes hilo máquina, 200 yardas, á 40 cs., 13 pesos 20 cs. 93 sacos piedras chispa, con 300 piedras cru., á 1 peso, 93 pesos. 31 mazos cuerdas guitarra, á 50 cs., 15 pesos 50 cs. 26 id- 12 docenas brazos bronce para lámpara, á 3 pesos, 7 pesos 50 cs. 26 id- 12 idem reflectores idem idem, en 2 pesos 50 cs. 2 idem mecheros idem idem, á 2 pesos, 4 pesos. 92 bombas idem idem, á 50 cs., 46 pesos. 10 docenas tubos cristal idem, á 1 peso 20 cs., 12 pesos. 78 idem cristales aumento, á 1 peso 50 cs., 117 pesos. 14 piezas de idem, finas, á 20 cs., 2 pesos 80 cs. 5 botellas idem para coger moscas, á 50 cs., 2 pesos 50 cs. 11 idem pequeñas para poner agua, á 30 cs., 3 pesos 30 cs. 18 idem grandes, á 50 cs., 9 pesos. 1 lote papel color para flores, en mal estado, en 4 pesos. 5 lámparas especiales, á 50 cs., 2 pesos 50 cs. 278 gruesones botones porcelana, co-

lor, á 1 peso, 278 pesos. 12 latas frutas conservadas, á 30 cs., 3 pesos 60 cs. 17 tapas cristal, en 1 peso 50 cs. 6 teteras loza china, á 40 cs., 2 pesos 40 cs. 13 jaboneras, á 20 cs., 2 pesos 60 cs. 2 docenas depósitos canfin para lámpara, á 2 pesos, 4 pesos. 18 gruesas lápices carpintería, á 1 peso, 18 pesos. 91 docenas espejos, marco laton, á 25 cs., 22 pesos 75 cs. 1 lote hebillas, en 50 cs. 15 docenas pistolas estaño, á 25 cs., 3 pesos 75 cs. 1 lote adornos lana y algodón, en 2 pesos. 20 docenas tubos cristal para lámpara, á 1 peso, 20 pesos. 4 canastillas, en 1 peso. 92 docenas hilos perlas blancas, grandes, á 50 cs., 46 pesos. 14 aceiteras grandes, á 25 cs., 3 pesos 50 cs. 14 palanganas china, lavatorio, á 50 cs., 7 pesos. 13 pichelos para lavatorio, á 50 cs., 6 pesos 50 cs. 1 cubo grande, madera, en 50 cs. 4 soperas grandes, á 1 peso 50 cs. 6 pesos. 5 fuentes idem de loza, á 75 cs., 3 pesos 75 cs. 98 cucharones de coco y platina, á 20 cs., 19 pesos 60 cs. 98 gruesas fósforos, en mal estado, á 1 peso, 9 pesos 80 cs. 2 lámparas usadas, á 50 cs., 1 peso. 4 silletas de balanza, á 2 pesos, 8 pesos. 4 idem idem á 1 peso, 4 pesos. 3 arañas grandes, á 5 pesos, 15 pesos. La estantería de esta bodega, en 50 pesos. 2 mesas grandes, á 10 pesos, 20 pesos. 4 idem inferiores, á 1 peso, 4 pesos. 1 lavatorio madera, en mal estado en 1 peso. LA TRASTIENDA. 33 piezas elástico para calzado, á 3 pesos, 99 pesos. 350 docenas hiladilla lana, á 1 peso, 350 pesos. 120 idem peinetas, á 50 cs., 60 pesos. 1 docena cuartas botellas aceite, en 1 peso 50 cs. 19 paquetitas hilo de bordar, á 50 cs., 9 pesos 50 cs. 78 gruesones botones platina, á 1 peso 50 cs., 117 pesos. 20,000 agujas, á 50 cs. el mil, 10 pesos. 1,092 docenas peines, á 50 cs., 546 pesos- 2 piezas alfombra lana, para piso, con 60 varas, en mal estado, á 1 peso idem angosta, á 25 cs., 50 cs. 1 alfombra grande, usada, en 75 cs. 173 docenas hiladilla negra, algodón, á 25 cs., 43 pesos 25 cs. 37 cajas sortijas finas, con 3 docenas cru., á 1 peso, 37 pesos. 73 piezas cintillos, varios colores, á 10 cs., 7 pesos 30 cs. 153 gruesas hilo, 200 yardas, á 4 pesos 50 cs., 607 pesos 50 cs. 95 idem idem negro, á 1 peso, 95 pesos. 42 idem idem, carrucha lata, á 1 peso, 42 pesos. 1 docena lavillos para limpiar cubiertos, en 1 peso. 1 quinqué usado, en 50 cs. 1 docena tucos de billar, en 6 pesos. 6 cepillos para pisos, en 75 cs. 102 estuches para joyas, á 20 cs., 20 pesos 40 cs. 90 cajas figuras de plomo, á 10 cs., 9 pesos. 6 docenas cajitas de loza, á 30 cs., 3 pesos. 94 cajas pizarrines, á 30 cs., 28 pesos 20 cs. 102 docenas adornos blancos de algodón, á 50 cs., 51 pesos. 22 gruesas lápices comunes, á 1 peso, 22 pesos- 4 docenas gargantillas, á 1 peso, 4 pesos. 11 idem frasquitos cola, á 1 peso 50 cs., 16 pesos 50 cs. 56 id- idem dedales tapados, á 30 cs., 1 peso 65 cs. 6 idem clavijas para piano, á 50 cs., 3 pesos. 350 cápsulas revólver, á 2 pesos el ciento, 7 pesos. 12 gruesones alfileres, á 1 peso, 12 pesos. 10 gruesas espejos redondos, á 5 pesos, 50 pesos. 1 armonium grande, en 30 pesos. 5 gruesas espejos pequeños, á 2 pesos, 10 pesos. 1 docena idem marco dorado, en 25 cs. 4 candeleros pequeños, en 25 cs. 5 gruesones botones china, á 1 peso, 5 pesos. 160 gruesas idem pequeños, cancha, á 15 cs., 24 pesos- 5 idem hilo, varios colores, á 1 peso, 5 pesos- 1 caja prensas para ropa, en 2 pesos- 1 barrena, en 50 cs- 1 guarda llaves, en 50 cs- 16 madejas cáñamo de coser sacos, á 10 cs, 1 peso 60 cs. 18 docenas gargantillas, á 50 cs, 9 pesos- 1 docena cepillos para calzado, en 1 peso 50 cs. 4 piezas hiladilla para cinta, á 1 peso, 4 pesos- 30 paquetes avalorios, á 1 peso, 30 pesos- 1 urna grande en mal estado, en 10 pesos- 3 bombas cristal para lámparas, en 1 peso- 2 lámparas usadas, en 1 peso 50 cs. 258 paquetes ganchos para cabeza, á 40 cs, 103 pesos 20 cs- 180,000 ojetas para zapatos, á 40 cs. el mil, 72 pesos- 72 docenas cordon lana, de colores, á 25 cs, 18 pesos- 1 lote mostacillas, en 10 pesos- 50 docenas espejos, á 1 peso 50 cs, 75 pesos- 4 muñecas grandes, á 1 peso, 4 pesos- 33 docenas tijeras, á 50 cs. 16 pesos 50 cs- 26 cubos madera, á 25 cs, 6 pesos 50 cs- 4 gruesas espejos redondos, en 8 pesos- 1 órgano en mal estado, en 1 peso- 4 pichelos lata, pequeños, á 25 cs, 1 peso- 3 docenas ovillos hilo-cáñamo, á 50 cs, 1 peso 50 cs- 2 galápagos en mal estado, en 8 pesos- 5 botes citrato de magnesia, en 50 cs- 3 copas grandes, á 15 cs, 45 cs- 3 resortes para sofás, á 25 cs, 75 cs- 1 prensa para copiar, en 5 pesos- 1 armario para libros, en 5 pesos- 2 copas pequeñas, en 25 cs- 3 machetes, en 1 peso 50 cs- 4 cuchillos cacha blanca, á 20 cs, 80 cs- 1 mazo canela fina, en 75 cs- 14 vasos de cristal, en 1 peso 50 cs- 3 docenas medias de seda, á 2 pesos 50 cs, 7 pesos 50 cs- 21 canastas pequeñas, á 15 cs, 3 pesos 15 cs- 13 idem grandes, á 50 cs, 6 pesos 50 cs- 5 cubos, á 20 cs, 1 peso- 10 varas alfombra, á 30 cs, 3 pesos- 1 balanza de pesar, en 3 pesos- 2 botes sagú perla, á 25 cs, 50 cs- 1 lavatorio, en 1 peso- 2 pichelos, á 50 cs, 1 peso- 1 palanganá, en 50 cs- 1 estante de casillas, en 5 pesos- 1 paltó ó saco cáñamo, color claro, en 1 peso 50 cs- 134 candelas cera, en 12 pesos- 15 libras idem en pasta, á 50 cs, 7 pesos 50 cs- 1 lote varios tiliches, en 5 pesos.

1 idem robarios y mostacillas, en 15 pesos- 13 cubos grandes, á 50 cs, 6 pesos 50 cs- 6 libras alambre, en 2 pesos- 1 canasta llena de lana, en 1 peso 20 cs- Los estantes de esta trastienda, en § 15. SUMA TODO § 17,636-83. Una casa con el solar en que está ubianda, situada en la calle del Carmen, hoy de la Catedral de esta Ciudad, Distrito primero de este Canton, lindante: al Norte, casa y solar de las Señoras Blanco; al Sur, casa y solar de los herederos de Don Manuel José Carazo, al Este, solar de las Señoras Amalia Camacho y Ramona Guerrero; y al Oeste, calle en medio, casa de Don Napoleón Millet; constante el solar de veinte varas de frente, por cincuenta de fondo, y la casa del mismo frente y fondo que el solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio ciento cincuenta y tres, finca número trece mil setecientos doce, "Oriental," inscripción número uno. Valorada en catorce mil pesos, inclusive los estantes y mostradores que en la misma se encuentran. Estos bienes pertenecen á la sucesion de Don Manuel José Carazo Bonilla, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Anglo-Costarricense. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia: San José, 17 de Julio de 1880. ANGEL ANSELMO CASTRO. Luis Arroyo.—Ramon Bustamante. A las doce del día veintiseis del corriente mes, tendrá lugar el remate, en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, de los bienes siguientes: Un canapé en mal estado, valorado en cincuenta centavos: Dos cofres en mal estado, á cincuenta centavos cada uno: Un cofre en regular estado en un peso cincuenta centavos: una mesa vieja, de vara y media de largo, en cincuenta centavos: Una idem idem en cincuenta centavos: Una banca con dos patas, en veinticinco centavos: Un banco redondo en cinco centavos: Una hamaca en veinticinco centavos: Una puerta en un peso: los materiales de una galera, en diez pesos: Una vaca amarilla panda, en veinticinco pesos: Un torete barroso en doce pesos: Una vaca mora parida, en treinta y cuatro pesos: Una novilla mora en dieciocho pesos: Una yegua con dos potros en veinticinco pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor Agustín Bernúdez, y se venden para pagar cantidad de pesos que debe á D. Ermenejildo Picado.—El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia: San José, Julio 17 de 1880. ANGEL ANSELMO CASTRO. Buena Vra. Corrales. Ricardo Giménez. Se han señalado las doce del día veintinueve del corriente mes, para la venta en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, de los bienes siguientes: Un derecho en el Rudillal, barrio de San Rafael, Distrito 4.º de este Canton, dividido en dos porciones de media manzana cada una, lindante la primera: al Norte, terreno de Andres Segura; Sur, terreno de Francisco Quesada; Este, terreno de Melchor Brénes; y Oeste, id. de Manuel Brénes; y la segunda: al Norte, terreno de Pilar Granados; Sur, id. de Rafael Granados; Este, id. de Manuel Brénes; y Oeste, id. de Salvador Villalobos, valorados ámbos, en § 25.00. Otro derecho en el mismo punto, Distrito y Canton dichos; constante de un cuarto de manzana, lindante: Norte, terreno de Pilar Granados; Sur, id. de Rafael Granados; Este, id. de Salvador Villalobos; y Oeste, id. de Felipe Brénes; valorado en § 6.00. Otro derecho de una manzana, en las tierras de Palo Blanco, barrio de Concepcion, Distrito 7.º de este Canton; lindante: Norte, terreno de Francisco Navarro; Sur, id. de herederos de Zenon Araya; Este, id. de Juan Monestel; y Oeste, id. de Francisco Navarro, valorado en § 8.00. Una vaca hocha, en § 25.00. Una junta de novillos, uno zorro, y otro sardo negro, en § 30.00. Una ternera negra, en § 7.00. Una vaca sarda, mora, parida en § 28.00. Una yegua balla, en § 7.00. Un caballo ruso, en § 5.00. Una yegua melada, en § 6.00. Una carreta, en § 30.00. Un yugo, en § 1.00. Estos bienes pertenecen á la mortual de Dolóres Brénes, y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, que comparezca. Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—Cartago, 21 de Julio de 1880. JOSÉ M.º ACOSTA. Lauro Calvo.—Jesus Meneses.